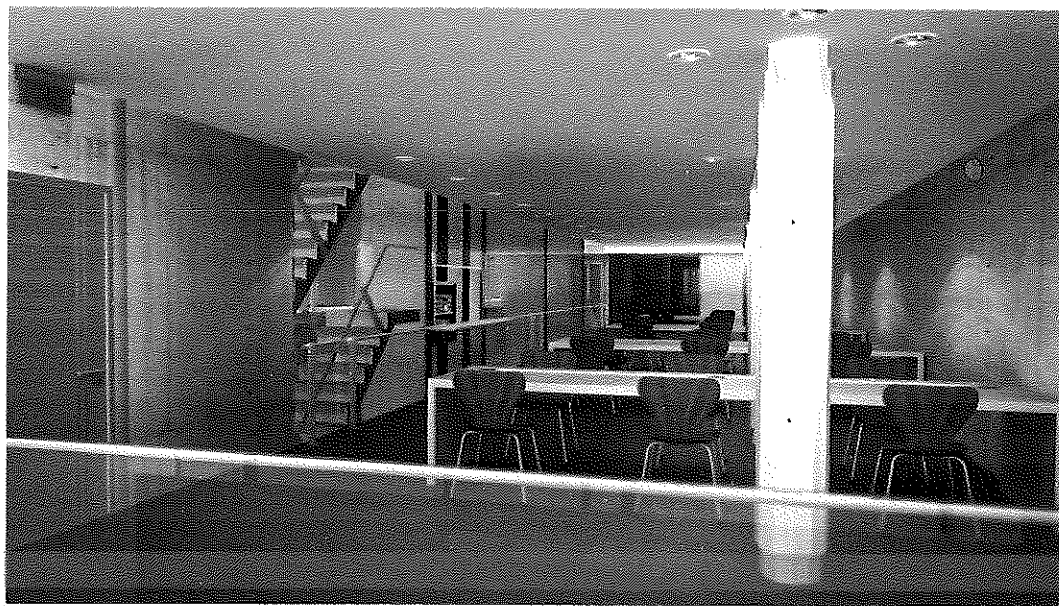
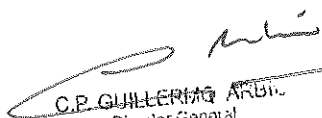


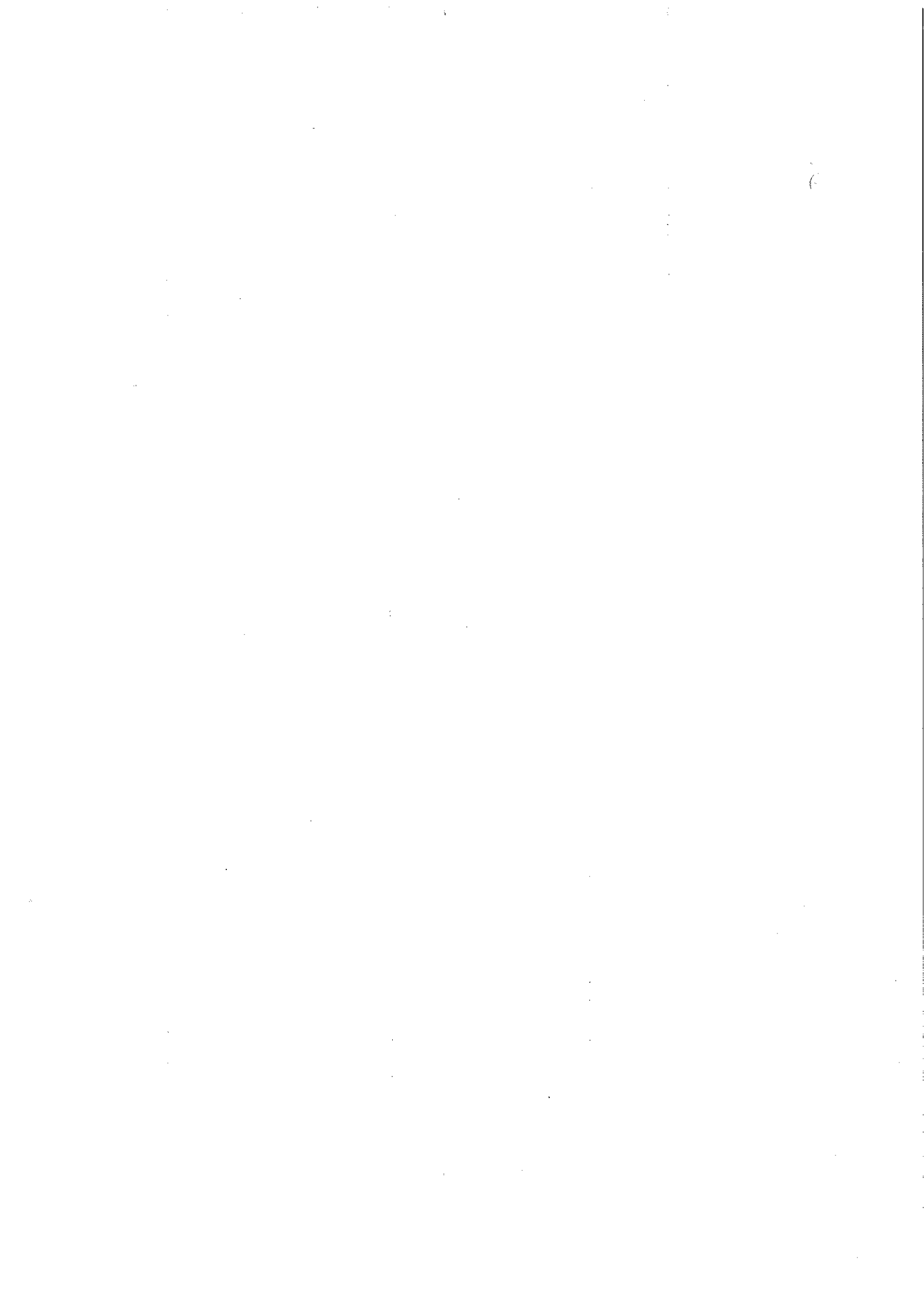
**LICITACIÓN PÚBLICA
PARA CONCESIÓN DEL BAR UBICADO EN
LA BIBLIOTECA ARGENTINA Dr. JUAN ÁLVAREZ
ROSARIO**

**Ciudad de Rosario.
Provincia de Santa Fe. República Argentina**

EXPEDIENTE Nº 9367/2019 G

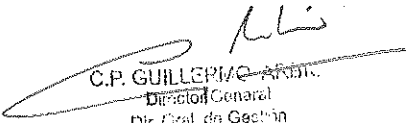



C.P. GUILLERMO ARBI.
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

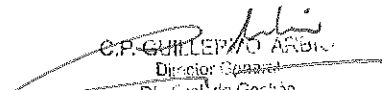
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES


C.P. GUILLERMO ARRIBAS
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INDICE

ÍNDICE	3
CUADRO RESUMEN	7
CAPÍTULO 1	
DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1 - OBJETO	8
ARTÍCULO 2 - OBRAS A REALIZAR	8
ARTÍCULO 3 - CONTRAPRESTACIÓN	9
ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN	10
ARTÍCULO 5 - EXCLUSIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	10
ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DE LA CONCESIÓN	10
ARTÍCULO 7 - CÓMPUTO DE PLAZOS	10
ARTÍCULO 8 - JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO	11
ARTÍCULO 9 - COMPRA DEL PLIEGO	11
ARTÍCULO 10 - CONSULTAS y CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS	11
ARTÍCULO 11 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN	12
ARTÍCULO 12 - POTESTADES DE CONTROL	12
CAPÍTULO 2	
DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN	13
ARTÍCULO 13 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES	13
ARTÍCULO 14 - DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	13
ARTÍCULO 15 - CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES	14
ARTÍCULO 16 - GARANTÍA DE LA PROPUESTA. FORMA Y MONTO	15
ARTÍCULO 17 - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.....	16
ARTÍCULO 18 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA	16
ARTÍCULO 19 - ACLARACIÓN DE OFERTAS	21
ARTÍCULO 20 - FALSEAMIENTO DE DATOS.....	21
CAPÍTULO 3	
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN	22
ARTÍCULO 21 - PRESENTACIÓN DE OFERTA	22
ARTÍCULO 22 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	22
ARTÍCULO 23 - ACTO DE APERTURA	22
ARTÍCULO 24 - ACTA DE LICITACIÓN	22
ARTÍCULO 25 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN.....	23
ARTÍCULO 26 - IMPUGNACIONES	23
ARTÍCULO 27 - SELLADO PARA IMPUGNACIONES	23
ARTÍCULO 28 - DE LA COMISIÓN EVALUADORA	24
ARTÍCULO 29 - EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	24
ARTÍCULO 30 - PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS	24
ARTÍCULO 31 - ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA	24
ARTÍCULO 32 - ANÁLISIS DE LA PROPUESTA COMERCIAL , ANTEPROYECTO TECNICO Y PROPUESTA ECONOMICA	25
ARTÍCULO 33 - CONDICIONES PARA CALIFICAR	26
ARTÍCULO 34 - DESCALIFICACIÓN Y SANCIONES	26
ARTÍCULO 35 - CRITERIO DE ADJUDICACION	26
ARTÍCULO 36 - IGUALDAD DE LAS OFERTAS	27
ARTÍCULO 37 - INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA	27
ARTÍCULO 38 - DE LA ADJUDICACIÓN	27
ARTÍCULO 39 - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA	27
ARTÍCULO 40 - GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	28
ARTÍCULO 41 - GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN	28
ARTÍCULO 42 - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	28
ARTÍCULO 43 - FIRMA DEL CONTRATO	28
ARTÍCULO 44 - SELLADO DEL CONTRATO	29

CAPÍTULO 4	
DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
ARTÍCULO 45 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	30
ARTÍCULO 46 - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA	30
ARTÍCULO 47 - PROYECTO EJECUTIVO	30
ARTÍCULO 48 - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	30
ARTÍCULO 49 - EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	34
ARTÍCULO 50 - RECEPCIÓN DE OBRAS Y HABILITACIÓN COMERCIAL.....	35
ARTÍCULO 51 - EXPLOTACIÓN COMERCIAL	35
CAPÍTULO 5	
EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN. SANCIONES Y PROHIBICIONES	41
ARTÍCULO 52 - EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.....	41
ARTÍCULO 53 - ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.....	46
ARTÍCULO 54 - SANCIONES	46
ARTÍCULO 55 - PROHIBICIONES	47
CAPÍTULO 6	
DISPOSICIONES COMUNES	48
ARTÍCULO 56 - TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS	48
ARTÍCULO 57 - PERSONAL	48
ARTÍCULO 58 - TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO N° 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (LEY N° 2756)	48
ARTÍCULO 59 - UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.....	48


C.P. GUILLERMO ARBIZU
Director General
Dir. Genl. de Gestión
Comité de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO 104

TERMINOLOGIA

A los efectos de la interpretación de estos Pliegos, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que a continuación se consigna:

ADJUDICACIÓN: el Decreto emanado del Departamento Ejecutivo que resuelva esta Licitación a favor del oferente seleccionado.

ADJUDICATARIO: el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la concesión a su favor, hasta la firma del contrato.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Secretaría de Gobierno, de Planeamiento, de Obras Públicas y de Control y Convivencia, según las competencias y funciones establecidas en el Art. 12 del presente pliego.

CALIFICACIÓN: proceso para determinar las personas físicas, jurídicas o Consorcio que reúnan las condiciones mínimas legales, de capacidad empresaria y económico-financiera y se encuentre en condiciones de ser evaluado su propuesta comercial, proyecte técnico y propuesta económica.

CIRCULAR ACLARATORIA CON O SIN CONSULTA: la comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los adquirentes de los Pliegos conteniendo explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

CIRCULAR MODIFICATORIA CON O SIN CONSULTA: la comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los adquirentes de los Pliegos conteniendo modificaciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

COMISIÓN EVALUADORA: la Comisión que designe el Departamento Ejecutivo para el análisis y la evaluación de las ofertas.

CONCESIONARIO: el Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

CONTRATO: es el documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre concedente y concesionaria para la realización de la concesión y los documentos indicados en éste pliego como formando parte del mismo.

DÍA: los términos y procedimientos establecidos en días, se computarán en días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la construcción de la obra y la explotación de servicios.

INSPECCIÓN U ÓRGANO DE CONTROL: Las Secretarías de Obras Públicas, Planeamiento, Gobierno, Control y Convivencia u otra área que corresponda de la Municipalidad de Rosario según normativa vigente, como encargados del contralor y vigilancia de los trabajos de construcción, mantenimiento y explotación de la concesión respectivamente, según las competencias y funciones establecidas en el Art. 12 del presente pliego.

INSPECTORES: las personas a las que la Autoridad de Aplicación, les encomiende tareas de fiscalización y control.

OBRAS OBLIGATORIAS: Son aquellas cuyo proyecto, especificaciones técnicas, cómputo y presupuesto es de presentación inexcusable en esta Licitación según el programa que se incluye en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las obras del proyecto consignadas en la propuesta deberán adaptarse al Anteproyecto General en cuanto a volumetría, tratamiento exterior, calidad general y límites del uso del suelo. La Secretaría de Planeamiento podrá aprobar modificaciones técnicas que surjan de las exigencias de la explotación, las cuales deberán ser planteadas por los oferentes y consensuadas con la Secretaría, para lo cual ésta aportará los técnicos pertinentes.

OFERENTE O PROPONENTE: persona física o jurídica que haya adquirido el Pliego y presentado oferta.

OFERENTE CALIFICADO: oferente que reúne las condiciones mínimas legales, de capacidad empresarial y económico- financiera y se encuentre en condiciones de ser evaluado su propuesta comercial, proyecto técnico y propuesta económica.

OFERTA: la documentación legal, técnica, económica y financiera, solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente Licitación.


OFERTA ALTERNATIVA: oferta que todo licitador puede presentar además de la oferta básica y obligatoria ajustada a los pliegos de condiciones teniendo su propio proyecto.

PLIEGO: la documentación compuesta por las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, con todos sus Anexos, Planos y Circulares Aclaratorias correspondientes.

REPRESENTANTE LEGAL: la/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y el Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.


SELECCIÓN: el proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora.

UT: unión de dos Empresas o Sociedades que conservando su personería jurídica se reúnen para actuar unidas bajo una misma dirección. Frente a la Administración constituyen un ente único y sus integrantes responden en forma solidaria e ilimitada frente a la Municipalidad por las obligaciones contractuales.


C.P. GUILLERMO ARDIC
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO 6

CUADRO RESUMEN

DOCUMENTOS CONTRACTUALES Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Circulares Aclaratorias, Planos, Cuadros, Anexos y el Contrato.
OBJETO Concesión para la explotación comercial del Bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez.
PLIEGO \$ 2000- Se puede adquirir hasta el día hábil anterior a la apertura de los sobres a las 12:00 en la D.G. Gestión y Control de Concesiones, Maipú 835, 1º piso. Tel. 4802599.
ETAPAS DEL PROCESO Única etapa. En Sobre Único se adjuntarán "Antecedentes y Documentación Legal", "Propuesta Comercial" y "Propuesta Económica".
RECEPCIÓN OFERTA Hasta las 10:00 hs. del día fijado para la apertura de sobres en la Dir. Gral. Gestión y Control de Concesiones, Maipú 835, 1º piso. Tel. 4802-599.
FECHA APERTURA 25/06/19 a las 12:00 en la D.G. de Gestión y Control de Concesiones, Maipú 835, 1º piso.
DURACIÓN DE LA CONCESIÓN 4 años más uno de prórroga a opción de la Municipalidad
CÁNON El canon mínimo mensual exigido es el equivalente a \$ 17.000.- por mes.
POSTULANTES A CALIFICAR Personas físicas, jurídicas, UT u otras formas jurídicas según legislación vigente.
REQUISITO DE EXPERIENCIA Se evaluará la experiencia en la explotación de emprendimiento gastronómico similar y/o afín al objeto.
REQUISITO DE PATRIMONIO PN mayor a \$ 500.000
PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA 120 días corridos desde fecha de apertura.
GARANTÍA DE OFERTA \$8.160.- en las formas previstas en el Pliego, Art. 13.
EVALUACIÓN DE OFERTAS Se evaluarán los "Antecedentes y documentación legal", quienes califiquen pasarán al análisis de la "Experiencia", "Propuesta Comercial" y "Propuesta Económica".


C.P. GUILLERMO ARBIO
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CAPÍTULO 1

DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 – OBJETO

La presente Licitación Pública tendrá por objeto la explotación comercial de un bar sin elaboración y minimercado, ubicado en la planta baja del Nuevo edificio de la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez de la ciudad de Rosario, el cual se ubicará en el ingreso al mismo con acceso desde Presidente Roca.

Debe considerarse que el bar en cuestión forma parte del ingreso al mencionado edificio público y que como tal debe adaptarse a las características funcionales y espaciales del mismo. Se considera fundamental mantener las particularidades materiales existentes y adaptar el diseño a estas. Las propuestas podrán considerar modificaciones o ajustes que potencien las condiciones de diseño y recalifiquen el lugar.

La explotación se realizará por el sistema de concesión de espacio público, conforme las condiciones que se establecen en el presente pliego.

El equipamiento a integrar por el adjudicatario estará en un todo de acuerdo con los lineamientos técnicos generales y particulares, el Pliego Técnico y el plano que forma parte de este pliego y/o que sean impartidos durante todo el plazo de la concesión por la Dirección de la mencionada biblioteca.

Las actividades y/o usos comerciales admitidos comprenden bar sin elaboración, cafetería, sandwichería, minimercado; siempre que los mismos estén previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2 – OBRAS A REALIZAR


Las obras a ejecutar por el adjudicatario estarán en un todo de acuerdo con los lineamientos técnicos generales y particulares y los planos que forman parte de este pliego, o los que resulten finalmente aprobados.

2.1 OBRAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Diseño, ejecución y puesta en valor del espacio “Bar Literario”

El oferente deberá ejecutar a su cargo las siguientes obras en forma completa, según el Pliego de Especificaciones Técnicas:

- Ejecución de sector Cocina y expendio.
- Ejecución sector mesas/livings de lectura.
- Pintura y equipamiento: Lo propone el oferente y será evaluado en la propuesta.
- Instalación eléctrica e iluminación artificial. El oferente podrá hacer una propuesta de rediseño de iluminación. La misma será evaluada.
- Instalación sanitaria y provisión de agua. Vinculación nuevas instalaciones con la provisión de agua y desagües existentes.
- Instalaciones acústicas: Resolución acústica del sector a utilizar.
- Instalaciones especiales: se podrá proponer instalaciones complementarias especiales o particulares.
- Mobiliario, cartelería e imagen. El mobiliario a ubicarse dentro del local deberá respetar las características y lineamientos de diseño previstos en la Biblioteca.


G.P. GUILLERMO ARBIC
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

2.3 PLAZO DE OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras se establece en 60 días corridos contados a partir del Acta de Toma de Posesión.

2.4 CONDICIONES PARA EL ESPACIO DE USO PÚBLICO

Se establece que las características del equipamiento, mobiliario urbano (bancos, cestos, luminarias), solados, arbolado y forestación a implementar en los espacios de uso público, se someterán a la normativa que determine la Secretaría de Planeamiento, con la finalidad de lograr un criterio de uniformidad para todo el sector.

Antenas y cableados: Los nuevos cableados correspondientes a empresas prestadoras de servicios deberán ser exclusivamente subterráneos, y la eventual instalación de antenas deberán ser de exclusivo enlace náutico, y autorizadas expresamente por la Secretaría de Planeamiento.

Marquesinas y salientes de fachadas: Se aprobarán en el momento de evaluación del proyecto, no pudiéndose modificar con posterioridad.

Publicidad: La instalación de elementos publicitarios será aprobada en el momento de evaluación del proyecto definitivo, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 8324/08 y Dto. N° 198/09.

Queda especialmente prohibida la instalación de elementos publicitarios localizados en el espacio público y en toda el área de concesión.

ARTÍCULO 3 – CONTRAPRESTACIÓN

Los Oferentes deberán proponer un Canon mensual a abonar expresado en Unidades de Medida y su equivalente en Pesos según la siguiente fórmula:

$$C = U \times [(F \times 0.30) + (G \times 0.35) + (M \times 0.35)]$$

Donde:

C= canon mensual a pagar.

U= unidad de medida ofrecida.

F= precio de venta al público de café en jarrita.

G= precio de venta al público de agua 1º marca 500 cm³.

M= precio de venta al público de una medialuna.

El Canon MÍNIMO para ofertar es el equivalente a \$17.000.- (PESOS diecisiete mil) mensuales.

Estos valores serán revisados anualmente (en el mes de diciembre de cada año) por parte de la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones de la Municipalidad según lista de precios vigente informada por el concesionario mediante declaración jurada.

En caso de existir incremento en el valor del canon como resultado de la mencionada revisión, el mismo comenzará a regir a partir del mes siguiente de dicha revisión. Se notificará al concesionario del nuevo importe resultante.

La Municipalidad se reserva el derecho a determinar a su exclusivo criterio la fijación de nuevos productos de referencia, en caso de cambio o discontinuidad.

La obligación del pago del canon comenzará a regir a partir de la habilitación comercial del bar.

3.1 PAGO DE CANON

El concesionario comenzará a abonar el canon ofrecido a partir de la finalización del plazo de obra.

El Canon será abonado por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, mediante depósito en cuenta que indique la Municipalidad de Rosario. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento alguno, generando intereses por mora por el no pago en la fecha establecida, según Art. 52 bis del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección de antecedentes empresariales, jurídicos, económico-financieros, propuesta comercial, oferta técnica y propuesta económica, bajo la forma de una Licitación Pública.

ARTÍCULO 5 - EXCLUSIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario tendrá la exclusividad para la explotación comercial en el espacio concesionado por el término de vigencia del contrato, y en los términos especificados en el presente Pliego y sus Anexos.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

El plazo de vigencia del contrato de concesión con derecho a explotación del espacio se establece en 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha del acta de toma de posesión del espacio objeto de la misma con opción de hasta 12 meses de prórroga a criterio de la Municipalidad de Rosario.


ARTÍCULO 7 - CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo que en este Pliego se disponga expresamente otra forma.

En los plazos establecidos en días, se computarán por días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 8 - JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban deberán debatirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Rosario. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.


C.P. GUILLERMO ARBIZU
Director General
Dirección de Gestión
Comité de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

A todos los efectos del contrato se considerarán como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, y/o en el contrato según corresponda, ambos deben situarse en la ciudad de Rosario, bajo pena de inadmisibilidad.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

A los fines de la presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario. En caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 9 - COMPRA DEL PLIEGO

El pliego bases y condiciones para la presente licitación se puede adquirir hasta las 12 hs. del día hábil anterior fijado para la apertura en la Dir. Gral. de Gestión y Control de Concesiones, sita en calle Maipú 835 1º piso, Rosario o por vía web ingresando a www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do previo pago de un sellado de \$ 2.000.- (dos mil pesos) que debe abonarse en las Cajas del Banco Municipal de Rosario ubicadas en los Centros Municipales de Distrito, Edificio de la Ex Aduana, Cementerios u otras que se habiliten en el futuro.

La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.

ARTÍCULO 10 - CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS

Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta 8 (ocho) días antes de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán formular por escrito, consultas relativas a la documentación y demás requisitos previstos en el mismo.

Las consultas se presentarán a la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones ubicada en Maipú 835, 1º piso, Rosario.

La Municipalidad si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta 8 (ocho) días anteriores a la fecha de apertura.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego sin indicar su procedencia, a través de circulares enumeradas correlativamente en un plazo no inferior a los 4 (cuatro) días previos a la fecha de apertura.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y serán publicadas en la página web www.rosario.gov.ar, en la misma ubicación de la publicación original del Pliego (art. 9). La Circular Aclaratoria, cualquiera sea su origen, tiene prelación sobre las disposiciones del Pliego.

ARTÍCULO 11 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN


C.P. GUILLERMO ARBIZU
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La presentación de la oferta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos de la licitación y que obtuvo todos los datos e informes necesarios para ejecutar, mantener y explotar las obras correctamente durante el período de concesión y que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en los presentes Pliegos y las acepta de conformidad, no pudiendo invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de licitación, es obligación del oferente recoger en el espacio a concesionar toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y de los edificios existentes y sus adyacencias y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos a realizar y de la explotación comercial a emprender.

ARTÍCULO 12 - POTESTADES DE CONTROL


Las facultades de verificación y auditoría administrativa estarán a cargo de la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La potestad de control y aprobación del Proyecto Ejecutivo estarán a cargo de la Dirección General de Diseño Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento.

Las facultades de supervisión e inspección de la obra objeto de la licitación estarán a cargo de la Dirección General de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

La facultad del otorgamiento de la habilitación estará a cargo de la Dirección General de Atención de Empresas dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La potestad de Inspección General estará a cargo de la Dirección General de Inspección de Industrias, Comercios y Servicios dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia.


C.P. GUILLERMO ARBICI
Director General
Dirección de Gestión
Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CAPÍTULO 2

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 13 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán ser oferentes las personas físicas, las sociedades legalmente constituidas domiciliadas en el país, las UT y los Consorcios de Cooperación.

En el caso de UT y Consorcios de Cooperación no se admitirán más de cuatro (4) integrantes y la participación de cada uno no podrá ser inferior al 20 (veinte) por ciento. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo de las propuestas que resulten involucradas.

Las personas jurídicas deberán contar como mínimo con tres (3) años de vigencia y actividad efectiva, contados a la fecha de apertura de la licitación.

El plazo de duración de los contratos societarios de las empresas oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, deberá exceder en dos (2) años el plazo previsto para la ejecución del contrato de concesión, incluida la eventual prórroga prevista en el presente pliego. En caso de no cumplir con este requisito y de resultar adjudicatario, deberá regularizar esta situación previa a la firma del contrato.

ARTÍCULO 14 - DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

1) No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación quienes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes y funcionarios de la Municipalidad o del Estado, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- c) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad.
- e) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.
- f) Las personas físicas, sociedades y/o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los 5 (cinco) años precedentes al llamado a licitación.
- g) Asimismo, no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas anteriormente, salvo en caso de sociedades anónimas, en que se hará extensivo sólo a los miembros del directorio.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

2) Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 15 - CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos-financieros que se detallan:

1) Capacidad Jurídica

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

2) Capacidad Económica

El Patrimonio Neto del oferente debe ser superior a \$ 500.000 (quinientos mil pesos). En caso de tratarse de UT o Consorcios de Cooperación, la cifra mencionada será resultante de sumar los patrimonios netos de los integrantes de las mismas.

A los efectos de evaluar la situación económica y financiera de los oferentes, la Comisión Evaluadora tomará en consideración los indicadores de Liquidez Corriente (Total Activo Corriente/Total Pasivo Corriente) y Solvencia (Total Activo/Total Pasivo), así como otros ratios que considere necesario aplicar.

En caso de tratarse de UT y Consorcios de Cooperación, los índices serán evaluados y considerados individualmente para cada integrante.

El Patrimonio y los indicadores resultarán del último estado contable, cuando se trate de persona jurídica, o del cuadro de situación patrimonial económica y financiera en caso de tratarse de persona física, ambos debidamente firmados por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3) Experiencia

El oferente deberá acreditar como mínimo antecedentes de participación activa en la explotación de emprendimientos gastronómicos afines al objeto de la presente licitación durante los últimos 3 (tres) años. En el caso de personas jurídicas, UT o consorcios, como mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito exigido.

C.P. GUILLELMO LABSIO
Director General
Dirección de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

4) Capacidad Técnica para ejecutar la obra

Profesionales intervinientes en el anteproyecto técnico y proyecto ejecutivo y empresa constructora a cargo de las obras.

Todos los oferentes deberán acreditar fehacientemente la participación en el Anteproyecto Técnico y Proyecto Ejecutivo de al menos un profesional matriculado con incumbencia para esta tarea, ya sea como integrante del oferente o contratado por el mismo, y habilitado por el Colegio respectivo. El o los profesionales actuantes deberán contar con antecedentes demostrables en obras de similares características.

5) Empresa Constructora

En el Anteproyecto Técnico los oferentes deberán suministrar a la Municipalidad la información de la Empresa Constructora (si ésta fuera una persona física o jurídica distinta del oferente) que tomará a su cargo la ejecución de las obras, presentando los antecedentes de la misma. En todos los casos, la Empresa Constructora deberá designar un Representante Técnico, el cual asumirá la conducción técnica de los trabajos.

El concesionario podrá cambiar de Empresa Constructora durante la ejecución de la obra, demostrando fehacientemente las causas que originan dicho cambio y justificando la imposibilidad de continuar con la Empresa propuesta en la oferta, debiendo proponer una nueva Empresa que cumpla con los requisitos a satisfacción de la Secretaria de Planeamiento, quien efectuará la evaluación de la misma.

ARTÍCULO 16 - GARANTÍA DE LA PROPUESTA. FORMA Y MONTO

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% de la "suma de cánones base" (suma de cánones mínimos por plazo de concesión) La misma se constituirá por el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la apertura de la licitación, vencido el cual se considerará prorrogada automáticamente si no media comunicación por escrito y en forma fehaciente dirigida a la autoridad convocante, comunicando el retiro de la oferta.

Se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

- 1) Depósito en pesos que deberá efectuarse en las Cajas dependientes del Banco Municipal de Rosario, previo paso por las Oficinas de Finanzas de los Centros Municipales de Distritos.
- 2) Póliza de seguro de caución, emitida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación a satisfacción de la Municipalidad. La aseguradora deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Rosario, constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y someterse a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario; con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.
- 3) Fianza otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera sujeta al control del Banco Central de la República Argentina a satisfacción del Departamento Ejecutivo. La institución o entidad se constituirá en fiador liso y llano pagador con renuncia al beneficio de división y excusión y en los términos del artículo 1591 del Código Civil y Comercial, como así también a la interpelación previa; deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario.

C. P. GUILLELMO A. KRIST

Director General

Dir. Gral. de Gestión

y Control de Concesiones

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 17 - PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado sin ninguna inscripción que identifique al oferente; deberá contener la siguiente leyenda:

*"LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN
BAR UBICADO EN LA BIBLIOTECA ARGENTINA Dr. JUAN ÁLVAREZ
ROSARIO"*

EXPEDIENTE N°..... FECHA DE APERTURA:

LUGAR: FECHA Y HORA DE RECEPCION:

La presentación de la propuesta se hará en un sobre único que contendrá la siguiente documentación:

1. Antecedentes y Documentación Legal (Art. 18.1 del presente pliego)
2. Propuesta Comercial (Art. 18.2 del presente pliego)
3. Anteproyecto Técnico (Art. 18.3 del presente pliego)
4. Propuesta Económica (Art. 18.4 del presente pliego)

El sobre deberá presentarse cerrado, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, llevará como única leyenda el número de expediente administrativo por el que se tramita la presente licitación y deberá estar firmado por el oferente en el reverso efectuando un cruce entre la solapa de cierre y el cuerpo del sobre.

La propuesta deberá estar firmada en todas sus hojas por quien tenga poder para representar al oferente, foliada y en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie de la hoja. Será entregada bajo recibo, en la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones, Maipú 835 1º piso, hasta las 10:00 hs. del día fijado para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 18 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA

18.1 Antecedentes y Documentación Legal a presentar en el sobre único por cada uno de los postulantes a calificar

18.1.1 Documentación general (personas físicas y jurídicas)

1. Nombre y/o razón social de la persona física o jurídica.
2. Número de teléfono fijo y celular.
3. E-mail
4. Domicilio real del oferente y domicilio legal en la ciudad de Rosario.
5. CUIT. Constancia de inscripción ante AFIP (Clave Única de Identificación Tributaria)

G.P. GUILLELMO KRIBEL
Dir. General
D.G. de Gestión
Dirección de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

6. Firma y aclaración de firma de quién rubrica la propuesta, presentando poder legalizado o de representación de quien firma.
7. Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias, si las hubiere, debidamente firmados por el oferente.
8. Sellado de adquisición del pliego.
9. Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales previstas en el artículo 14.
10. Garantía de oferta en alguna de las formas admitidas.
11. Informes bancarios.
12. Referencias comerciales. Notas de proveedores que incluyan duración y calidad de cliente con membrete y firma original o cualquier documentación probatoria que demuestre experiencia en el desarrollo de la explotación.
13. Descripción detallada de la actividad/es principal/es y accesorias, antigüedad de la misma y antecedentes de otras actividades desarrolladas en el pasado en carácter de declaración jurada.
14. Manifestación, en carácter de declaración jurada, del compromiso de aceptación de la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la Ciudad de Rosario para todo litigio que se suscite con motivo de la presente licitación y concesión.
15. Presentar formulario del origen de los fondos a invertir. Anexo I

18.1.2 Personas físicas

Las personas físicas deberán aportar además los siguientes datos personales y documentación:

- DNI
- Nacionalidad
- Estado civil
- Profesión u oficio

Documentación legal a presentar:

1. Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso, expedida por el Registro de Procesos Universales perteneciente al Poder Judicial con jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio legal del oferente.
2. Certificado de libre inhabilitación expedido por el Registro General del domicilio de cada postulante.
3. Certificado de antecedentes prontuarios y certificado de buena conducta de la Policía de Santa Fe.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencias dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
5. Constancia del Registro de Deudores Morosos por cuota alimentaria.
6. Cuadro de su situación patrimonial, económica y financiera, que muestre detalladamente la situación del activo y pasivo corriente y no corriente y patrimonio neto, debidamente firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los estados de situación patrimonial, económica y financiera deberán referirse a una fecha no mayor de 60 días anteriores a la apertura de ofertas.

7. Manifestación de ingresos mensuales netos de los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación, derivado de las actividades que desarrolla, certificada por Contador Público con firma homologada por el Consejo Profesional respectivo. y la manifestación de ingresos deberán referirse a una fecha no mayor de 45 días anteriores a la apertura de ofertas.

18.1.3 Personas jurídicas

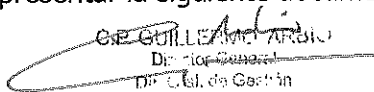
Las sociedades deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia autenticada de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y/o en el Registro Público de Comercio, según corresponda.
2. Acta de Directorio u otro similar de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación.
3. Domicilio especial del Oferente en la ciudad de Rosario y su número de teléfono.
4. Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) del último ejercicio anual, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
5. Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) desde el cierre del último ejercicio y hasta 30 días antes de la fecha de apertura de la licitación, si entre el cierre y esta fecha haya transcurrido un plazo superior a 6 (seis) meses, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
6. Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso, expedida por el Registro de Procesos Universales perteneciente al Poder Judicial con jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio legal del oferente.
7. Certificado de libre inhabilitación de la persona jurídica y de los socios; expedido por el Registro General. En caso de sociedades anónimas el certificado se exige para la persona jurídica y para los que tengan poder de representación.
8. Constancia de Registro de Deudores Morosos por cuota alimentaria. Deberá ser cumplimentado por la totalidad de los directivos.
9. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencias dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de cada uno de los socios en casos de SRL y de los que tengan poder de representación tanto en casos de sociedades anónimas como UT.
10. Certificado de antecedentes prontuarios y de buena conducta de la Provincia de Santa Fe cada uno de los socios en casos de SRL y de los que tengan poder de representación tanto en casos de sociedades anónimas como UT.
11. Informe de Sociedad y Subsistencia emitido por el Registro Público de Comercio.

Las propuestas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta.

18.1.4 Consorcios de Cooperación

Los oferentes podrán comprometerse a constituir un Consorcios de Cooperación entre personas jurídicas y/o físicas para la explotación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en la Sección V del CCyC, debiendo presentar la siguiente documentación:


DR. GUILLERMO ARÁOZ
Director General
D.P. C.G. de Gestión
Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

1. Compromiso irrevocable de constitución en caso de adjudicación, con firmas certificadas por escribano público y/u oficina de certificaciones del Poder Judicial.
2. Documentación legal de cada uno de los integrantes, según arts. 18.1.1 a 18.1.3 del presente pliego.
3. Modelo de contrato constitutivo con todas las cláusulas requeridas por la normativa vigente.

18.1.5 Uniones Transitorias (UT)

Los oferentes podrán asumir el compromiso de constituir una Unión Transitoria para la explotación de la concesión, conforme a las disposiciones de las leyes N° 19.550; 26.944 y modificatorias, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Compromiso irrevocable de constitución en caso de adjudicación, con firmas certificadas por escribano público y/u oficina de certificaciones del Poder Judicial.
2. Documentación legal de cada uno de los integrantes, según arts. 18.1.1 a 18.1.3 del presente pliego.
3. Modelo de contrato constitutivo con todas las cláusulas requeridas por la normativa vigente.

Los modelos de contratos constitutivos serán sometidos a su previa verificación y aprobación por la Municipalidad.

En caso de resultar adjudicatario, deberá inscribirse en el organismo correspondiente previo a la suscripción del contrato de concesión.

18.2 Propuesta Comercial

El oferente deberá presentar su propuesta comercial acorde al objeto de la licitación y manifestar detalladamente la visión estratégica y táctica de el o los negocios a explotar. La misma debe estar enmarcada en el entorno de la Biblioteca y sus actividades.

El oferente deberá presentar su propuesta comercial, debiendo manifestar claramente:

1- Modalidad de prestación del servicio:

- a) Personal: Se deberá presentar cantidad de personal a emplear, atención, vestimenta, horarios, capacitación de los empleados, entre otras.
- b) Cliente: grado de participación en el servicio (por ejemplo: modalidad autoservicio).
- c) Diseño de instalaciones: tipo de equipamiento características y distribución. Deberá presentar un Lay out de la distribución del espacio interior y exterior con una descripción de la ambientación, mobiliario y confort.
- d) La ubicación y tipo de mobiliario interior deberá estar acorde al rubro y a la estética de la biblioteca, proponiendo una ubicación funcional. Se podrá presentar un croquis del lugar indicando ubicaciones del mobiliario y circulación.
- e) Propuesta gastronómica: Se deberá presentar propuestas considerando nuevas tendencias en alimentación saludable, para celíacos, etc.
- f) Precios: Deberá presentar una carta tentativa con precios y promociones.
- g) Comunicación en el punto de ventas; cartas con tamaño y tipo de letra legible.

La provisión e instalación de heladeras, exhibidores y conservadoras, así como artefactos eléctricos y el equipamiento básico para el funcionamiento de la concesión

como mesas y sillas, entre otros estará a cargo del Concesionario, y de total recupero para el adjudicatario al culminar el plazo de concesión.

Se valorará la propuesta de prestar servicio de catering para eventos especiales y/o actividades a realizar por la Dirección de la Biblioteca.

18.3 Anteproyecto Técnico

Los oferentes deberán presentar en el sobre único un Anteproyecto Técnico inicial para ser evaluado y calificado por la Comisión Evaluadora. Deberá incluir como mínimo lo siguiente:

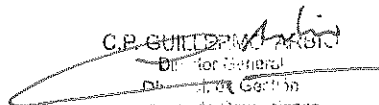
- Relevamiento planialtimétrico necesario para avalar la propuesta
- Planos de propuesta general: plantas, cortes, vistas, etc. (escala 1:100). Los criterios generales en cuanto a diseño y materialización, deberán ajustarse a los lineamientos fijados por la Municipalidad como parte constitutiva del presente pliego. Deberán presentarse además paneles livianos de 1,00 por 0,70m posición horizontal, conteniendo geometrales e imágenes en tres dimensiones color. Una vez concluida la evaluación, los paneles serán devueltos al oferente.
- Anteproyecto y criterios de instalaciones sanitarias, eléctricas e incendio, ventilaciones, audio, video, aislaciones acústicas y confort acústico.
- Anteproyecto de iluminación del sector cubierto.
- Anteproyecto de señalización general.
- Imágenes y/o fotomontajes a fin de interpretar los criterios de diseño
- Planilla de terminación de locales.
- Plazo de obra y cronograma de tareas.
- Cómputo y presupuesto de las inversiones a realizar. Calendario de inversiones.
- Designación de los profesionales responsables del anteproyecto técnico, quienes deberán tener título habilitante, estar inscriptos en el Colegio Profesional correspondiente y contar con antecedentes profesionales en obras similares, todo debidamente documentado y presentarse la expresa conformidad de los mismos.
- Antecedentes de la/s Empresas constructoras intervinientes (si fuera una persona jurídica distinta al Oferente), quien deberá demostrar fehacientemente su experiencia y capacidad técnica en obras de características y envergadura similares.

18.4 Propuesta Económica

Se deberá manifestar en hojas separadas, en forma clara y detallada:

1. Nombre y apellido o razón social del oferente.
2. Canon: Unidades de medidas ofrecidas y su equivalente en pesos.

Se solicitará que se detalle, en forma matemática, el análisis efectuado para llegar al importe de canon ofrecido en la propuesta, a fin de establecer: criterios utilizados en la composición del mismo y expectativas futuras de crecimiento comercial



 C.P. GUILLERMO F. ARÍSTI
 Director General
 Dirección de Gestión
 Oficina de Concesiones
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 19 - ACLARACIÓN DE OFERTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 20 - FALSEAMIENTO DE DATOS

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.


C.P. GUILLERMO ARBI
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO 210

CAPÍTULO 3

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 21 - PRESENTACIÓN DE OFERTA

Las propuestas se recibirán en la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones sita en Maipú 835, 1º piso, Rosario hasta las 10 hs. del día fijado para la apertura de la licitación, donde se otorgará constancia de su recepción. Las propuestas recibidas se enumerarán correlativamente en su recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego para la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 22 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener las ofertas durante el lapso mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos que comenzarán a contar desde la fecha de apertura del Sobre Único. Si algún oferente retirase su oferta antes del vencimiento de ese plazo, perderá la garantía a que se refiere el artículo 16; transcurridos los mismos, de no existir manifestación fehaciente por parte del oferente de su deseo de desistir de la licitación, el plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente hasta la adjudicación.

El adjudicatario deberá mantener su oferta hasta la fecha de firma del contrato de concesión.

ARTÍCULO 23 – ACTO DE APERTURA

Las propuestas serán abiertas en acto público en la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

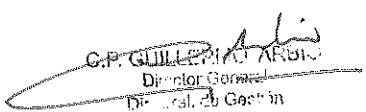
Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de ellas. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres, en el orden de su recepción.

La Municipalidad de Rosario se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio según su exclusivo derecho, notificando tal contingencia en forma fehaciente a los adquirentes del pliego y por los medios periodísticos y/o de difusión.

ARTÍCULO 24 - ACTA DE LICITACIÓN

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los que quisieran hacerlo. La misma contendrá lo siguiente:

- a) Identificación del trámite licitatorio
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los oferentes.


 C.P. GUILLERMO ARCE
 Director General
 Dirección de Gestión y Control de Concesiones
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- d) Cantidad de folios que componen cada presentación.
- e) Verificación del sellado de adquisición del Pliego
- f) Cumplimiento con la Garantía de oferta.
- g) Presentación de la propuesta Comercial
- h) Presentación del correspondiente Anteproyecto Técnico
- i) Presentación de la propuesta Económica (Canon ofrecido)

ARTÍCULO 25 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN

Será causal de rechazo de la propuesta la falta de presentación del recibo de compra del pliego y/o la constitución de la garantía de oferta, salvo que existiesen con fecha y hora anterior al vencimiento del plazo de compra de pliego o vencimiento de la presentación de la oferta, según corresponda; así como la no presentación de la propuesta comercial, el anteproyecto técnico o la oferta económica.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique la oferta, la Comisión Evaluadora a su exclusivo criterio, podrá establecer un plazo a contar desde el momento de recibida la notificación respectiva, para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 26 – IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Ordenanza N° 2650/80 de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º:

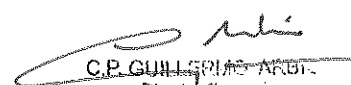
- Artículo 1º: "Los oferentes, tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en las actos licitatorios que hubieran formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen dónde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes."

- Artículo 2º: "Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. El Departamento Ejecutivo, en cada Pliego de licitación, fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación."

- Artículo 3º: "Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta doce (12) meses en los registros de Proveedores de la Municipalidad."

ARTÍCULO 27 - SELLADO PARA IMPUGNACIONES

El sellado para poder realizar impugnaciones asciende a la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil) y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne en las Cajas del Banco Municipal de Rosario ubicados en los Centros Municipales de Distrito.


C.P. GUILLERMO ARRIBAS
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones 23
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 28 - DE LA COMISIÓN EVALUADORA

El Departamento Ejecutivo designará la Comisión Evaluadora de las ofertas, cuyas funciones serán:

- Evaluar y calificar las ofertas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.
- Solicitar dictámenes sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Seleccionar la oferta más conveniente.
- Emitir el Informe fundado aconsejando al Departamento Ejecutivo la adjudicación.

ARTÍCULO 29 – EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión Evaluadora examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria. Para esta determinación se evaluarán los antecedentes legales e institucionales y la capacidad patrimonial y económico- financiera del oferente sobre la base de los documentos que constituyen su presentación, e información adicional que releve la Comisión.

ARTÍCULO 30 – PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, a su exclusivo juicio y criterio, asignará un puntaje a cada uno de los ítems de las ofertas presentadas, en función de los parámetros que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 31 – ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Se evaluarán los antecedentes de participación activa en la explotación de emprendimientos gastronómicos. Al respecto se analizará la relación con el objeto enunciado en el artículo 1º del presente Pliego; así como los años de experiencia en los rubros previstos y referencias comerciales, según los siguientes parámetros:

Criterios	Puntaje Máximo
Hasta tres años	70
Entre cuatro y seis años	85
siete o más años	100

La Comisión Evaluadora, en base a los antecedentes presentados, establecerá una calificación por este concepto, fijándose un puntaje que tendrá una asignación máxima de 100 puntos.

ARTÍCULO 32 – ANÁLISIS DE LA PROPUESTA COMERCIAL, ANTEPROYECTO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA

C.P. GUILLERMO ARAT.
Director General
Dir. Gral de Gestión
Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Cuando del análisis de los Antecedentes y documentación legal surja que el oferente se encuentra en condiciones de haber calificado, se procederá a examinar su Propuesta Comercial, Anteproyecto Técnico y Propuesta Económica.

32.1- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA COMERCIAL

Se evaluarán las variables propuestas en el punto 18.2 en función de la coherencia y consistencia de las mismas.

Se evaluará la propuesta comercial de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Puntaje Máximo
Estrategia	30
Táctica	30
Consistencia	30
Servicio de Catering	10

La Comisión Evaluadora a su exclusivo juicio y criterio, establecerá una calificación por este concepto, con una asignación máxima de 100 puntos.

32.2 - ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO

En esta etapa se realizará la valoración de los siguientes aspectos, estableciendo puntajes con un máximo de 100 puntos:

A) Calidad del diseño arquitectónico de la obra (Puntaje máximo a asignar: 70 puntos)

Los Anteproyectos Técnicos que acompañen cada una de las ofertas serán evaluados a exclusivo juicio y criterio de la Comisión Evaluadora en función de los siguientes factores:

- Integración de la propuesta con el edificio de la Biblioteca y su funcionamiento
- Distribución funcional y capacidad operativa.
- Expresión formal.
- Rigurosidad técnico-constructiva.

Se evaluarán las soluciones técnicas propuestas teniendo en cuenta la forma en que se ajusten a todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas.


Se asignará un puntaje básico a cada propuesta, con un máximo de 70 puntos y un mínimo a calificar de 50 puntos.

B) Antecedentes de los profesionales responsables del Anteproyecto Técnico y de la Empresa Constructora (Puntaje máximo a asignar: 30 puntos)

La Comisión Evaluadora juzgará los antecedentes de los profesionales responsables del Anteproyecto Técnico y de las empresas constructoras, asignándose un puntaje máximo a este ítem de 30 puntos considerándose de la siguiente manera:

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR

- a) Profesional proyectista con título de Arquitecto 15 puntos
- b) Empresa/s Constructora/s interviniente/s 15 puntos


C.P. GUILLERMO ARSÉN
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones 25
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Las ofertas se considerarán calificadas en su Anteproyecto Técnico cuando superen un puntaje total mínimo de 70 (setenta) puntos, a juicio exclusivo de la Comisión Evaluadora.

32.3 - ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En función de la documentación requerida en el artículo 18.4 se realizará una evaluación de los siguientes aspectos:

- a) la consistencia y coherencia entre la oferta técnica y la correspondiente oferta comercial y económica.
- b) la viabilidad financiera de la propuesta y la capacidad del futuro concesionario para pagar a la Municipalidad el canon ofertado.

La Municipalidad de Rosario, a su exclusivo juicio, podrá rechazar aquellas propuestas en las que considere que no superan los Análisis de consistencias fijados en el primer párrafo del presente artículo, especialmente aquellas que sobrevalorando los Ingresos o subvaluando los Egresos e Inversiones del proyecto genere un alto canon que, a juicio de la Municipalidad, no pueda ser cumplimentado en el futuro, o exista una fuerte presunción de que ello ocurra.

ARTÍCULO 33 - CONDICIONES PARA CALIFICAR

Para que una propuesta sea calificada deberá:

- a. Cumplir satisfactoriamente con los requisitos legales y de capacidad económica establecidos en el presente Pliego
- b. Que del análisis de la documentación contable surja con claridad que el oferente cuenta con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al contrato
- c. Que el oferente no haya incurrido en alguna de las situaciones mencionadas en el artículo 14.
- d. Que la propuesta no quede incurso en alguna de las causales de descalificación detalladas en el artículo 34 de la presente sección.
- e. Que la oferta económica sea consistente, coherente y viable.

ARTÍCULO 34 - DESCALIFICACION Y SANCIONES

Serán descalificados los oferentes que incurran en alguna de las causales que se detallan a continuación:


- a. Que el mismo oferente se participe en dos propuestas distintas.
- b. Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes.

Los oferentes que resulten descalificados perderán el depósito de garantía y podrán ser suspendidos del Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad.

ARTÍCULO 35 - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

A efectos de proceder a la adjudicación se respetará la metodología que se describe a continuación:

- 1) La siguiente Formula de Adjudicación (FA), se aplicará a todas las ofertas que hayan calificado según lo previsto en el artículo 33.


C.P. GUILLERMO ABEL
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Compras
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

2) Se calculará la siguiente fórmula de adjudicación (FA):

$$FA = [0.20 \times (\text{puntaje por experiencia según art. 31}) + 0.35 \times (\text{puntaje por propuesta comercial según art. 32.1}) + [0.25 \times (\text{puntaje obtenido en proyecto técnico según art. 32.2}) + [0.20 \times (\text{canon ofrecido} / \text{mayor canon ofrecido}) \times 100]$$

3) Todos los coeficientes componentes de la fórmula y el de la misma, se calcularán con 2dos (dos) cifras decimales.

4) Se establecerá en base al resultado de la fórmula de adjudicación (FA) un orden de prelación.

5) La adjudicación se realizará al oferente que obtenga el mayor valor de la fórmula de adjudicación.

6) La existencia de una única oferta no será impedimento para la adjudicación de la concesión.

ARTÍCULO 36 - IGUALDAD DE LAS OFERTAS

Si entre las ofertas admisibles se verificara, tras la aplicación de la metodología indicada en el artículo anterior, igualdad de ofertas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar su propuesta según los términos y procedimientos establecidos en el artículo 74º de la Ordenanza de Contabilidad, fijándose día y hora al efecto.

ARTÍCULO 37 - INFORME FINAL DE LA COMISION EVALUADORA

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan posteriores al acto de apertura de los sobres, la Comisión Evaluadora se expedirá sobre cuál es la oferta más conveniente para el interés público municipal.


ARTÍCULO 38 - DE LA ADJUDICACION.

El Departamento Ejecutivo sobre la base del informe de la Comisión Evaluadora, el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el informe de la Junta de Compras y el Tribunal Municipal de Cuentas, dictará el instrumento legal que apruebe el acto licitatorio y adjudicará la concesión al oferente cuya oferta se considere la más conveniente a los intereses de la Municipalidad. Asimismo, podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho a reclamos de ninguna naturaleza a los interesados.

ARTÍCULO 39 - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Una vez resuelta la adjudicación o el rechazo de las propuestas, la Municipalidad ordenará la devolución de las garantías a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

La garantía de la oferta adjudicataria no será devuelta hasta su reemplazo por la garantía de ejecución de obra.


C.P. GUILLERMO ARBI
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones 27
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 40 - GARANTIA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Una vez recibida la notificación de adjudicación, el adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad de Rosario, dentro de los cinco días y previo a la firma del contrato, una garantía de ejecución de obra equivalente al 5 % del presupuesto elaborado por el adjudicatario correspondientes a las obras obligatorias determinadas en el "Anteproyecto Técnico" (Cómputo y presupuesto de las inversiones a realizar estimadas). Podrá constituirse en alguna de las formas aceptadas para la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 41 - GARANTIA DE EXPLOTACIÓN

Una vez concluidas las obras obligatorias, y labrada el Acta de Recepción Provisoria, el concesionario deberá constituir garantía de explotación a favor de la Municipalidad de Rosario en un plazo máximo de cinco días corridos. Esta garantía consiste en el depósito del 5% del monto adjudicado, a fin del resguardo del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato (Artículo 77 de la Ordenanza de Contabilidad). Dicho monto resultará de sumar los cánones comprometidos por el período total de la concesión.

Cada dos años la Municipalidad de Rosario podrá solicitar la adecuación de la garantía de explotación conforme a la dinámica y evolución del canon, según el artículo 3.

La misma podrá constituirse en alguna de las formas aceptadas para la garantía de oferta. La no presentación de ésta por el concesionario, impedirá la habilitación del comercio por parte de la Municipalidad resultando, además, causal de rescisión del Contrato por culpa del adjudicatario.

ARTÍCULO 42 - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Labrada el Acta de Recepción Definitiva, la Municipalidad procederá a la devolución de la Garantía de Ejecución de Obra al concesionario.

ARTÍCULO 43 - FIRMA DEL CONTRATO

El contrato de concesión se firmará, previa presentación por el adjudicatario de la Garantía de Ejecución de la obra e inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro. El mismo será redactado por la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones de la Municipalidad.

El adjudicatario deberá comparecer ante la Municipalidad de Rosario dentro del término de 15 (quince) días desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para formalizar el contrato.

Cumplimentada la firma del contrato, se labrará el Acta de Toma de Posesión del inmueble por parte del concesionario, donde constará detalladamente el estado actual de los inmuebles en que se construirán las obras objeto del contrato y de su estado libre de ocupantes.

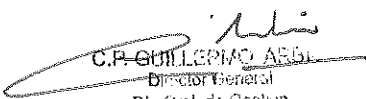
ARTÍCULO 44 - SELLADO DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe en la parte

C.P. GUILLERMO ARBIL
Director General
de Gestión y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

que le corresponde estando exenta la Municipalidad. Será, además a su cargo toda otra erogación que origine la firma del contrato, como asimismo los sellados y gastos que se originen en la transferencia de la obra al final del período de concesión.


C.P. GUILLERMO ARBO
Director General
Dir. Gen. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO 28

CAPITULO 4

DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 45 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El contrato
- b) Las circulares aclaratorias con y/o sin consulta emitidas por la Municipalidad
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas
- d) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
- e) La propuesta adjudicada
- f) Planos de obra
- g) Anexos
- h) Las Órdenes de Servicio
- i) Las Notas de Pedido

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

ARTÍCULO 46 - PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

El contrato es intransferible salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal y siempre que el cesionario propuesto ofrezca iguales y/o mayores garantías (Art. 82 de la Ordenanza de contabilidad) incluyendo los requisitos previstos en el artículo 14 en los puntos pertinentes del presente Pliego. En caso de ser autorizada la transferencia, se deberá abonar el derecho de transferencia de concesión previsto en la Ordenanza General Impositiva.

Lo estipulado en este artículo debe ser cumplido bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad de Rosario el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

ARTICULO 47 - PROYECTO EJECUTIVO

Luego de la adjudicación y antes de comenzar las obras, el adjudicatario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo Definitivo en la Secretaría de Planeamiento, previamente visado por los Colegios Profesionales de Rosario que correspondan, el que deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

- Planos generales de proyecto (escala 1:100/1:50).
- Plano específico con formato según Reglamento de Edificación para aportes profesionales y habilitaciones municipales.
- Instalaciones sanitarias, eléctricas, baja tensión, contra incendio, según corresponda.
- Detalles constructivos de cada uno de los elementos que componen el proyecto.
- Pliego final de Especificaciones Técnicas.
- Planilla de aberturas
- Planilla de terminación de locales.

- Plazo de obra y cronograma de tareas.
- Cómputo y presupuesto estimado de las inversiones a realizar. Calendario de Inversiones.

Una vez aprobada por la Secretaría de Planeamiento, ésta documentación formará parte del Contrato celebrado entre el Concesionario y la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 48 - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1) Plan de trabajos y proyecto definitivo. Plazo de obras

El Concesionario podrá introducir modificaciones al plan de trabajos y proyecto durante la ejecución de la obra, previa conformidad y aprobación de la Dirección General de Diseño Urbano y a condición de que las mismas no extiendan el Plazo de Ejecución establecido en el Art. 2.2., con la salvedad de lo dispuesto más adelante para el caso de circunstancias extraordinarias graves.

2) Iniciación de la concesión y de las obras

La fecha del Acta de Toma de Posesión de las obras será considerada como el día de iniciación del plazo de la concesión, obligándose la Municipalidad a efectuar la entrega del inmueble en la fecha citada. Los terrenos e inmuebles correspondientes al área de intervención deben encontrarse desocupados y libres de conflictos de jurisdicción o de otro tipo que impidan o dificulten la construcción.

En caso en que la iniciación de las obras no pueda realizarse en la fecha prevista por no haberse efectuado la cesión del terreno por culpa de la Municipalidad, por cada día de demora se prorrogarán por el mismo término y de pleno derecho los plazos previstos de ejecución de obra.

3) Desarrollo y control de los trabajos ejecutados

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con el plan y proyecto ejecutivo aprobado por la Secretaria de Planeamiento, cumpliendo todas las especificaciones técnicas.

El control en esta materia estará a cargo de la Dirección General de Diseño Urbano de la Secretaria de Planeamiento. En la etapa constructiva se aplicarán las normas de este Pliego de Condiciones Generales y el de Especificaciones Técnicas, y supletoriamente las normas del Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

4) Inspección de Obra

La Inspección de las obras estará a cargo de la Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, quien comunicará por nota al concesionario cuales son las personas autorizadas para inspeccionar la obra en cualquier momento sin permiso previo, y cuales están autorizados para emitir órdenes escritas con carácter de inspección.

Toda correspondencia entre la Municipalidad y el concesionario se efectuará a través de la Inspección mencionada en el párrafo precedente.

La correspondencia oficial entre la Inspección y el Concesionario -durante todo el plazo de la concesión- se desarrollará a través de los libros de "Ordenes de Servicio" y de "Notas de Pedidos del Concesionario".

Estos libros permanecerán en Obra y el Director de Obra del Concesionario deberá notificarse de toda orden dentro de las veinticuatro (24) horas de su libramiento.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el Contrato y queda obligado el Concesionario a cumplirla de inmediato.

Cuando el Concesionario considere que cualquier orden impartida no se ajusta a los términos del contrato, podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar dentro del término de veinticuatro (24) horas improrrogables, ante la Inspección y por intermedio del "Libro de Notas de Pedidos del Concesionario", una reclamación clara, fundada en las razones que le asisten, por observar la orden recibida. La observación del Concesionario opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo exceptúa de la obligación de cumplirla si ella fuera mantenida.

El concesionario estará obligado a aceptar las modificaciones en los trabajos que le fueran ordenados por la Inspección, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del Contrato.

5) Director de Obra y Responsable Técnico

El concesionario deberá designar obligatoriamente a un profesional habilitado en carácter de Director de Obra, el que tendrá a su cargo la verificación del proyecto en obra y el cumplimiento del Plan de Trabajo; estará debidamente autorizado y facultado para obligar y representar al concesionario en todo momento y circunstancia, incluyendo la recepción de las Ordenes de Servicio.

Además, deberá hallarse permanentemente en las obras, dedicado exclusivamente a la supervisión técnica de los trabajos, un Representante Técnico de la empresa constructora. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción técnica de los trabajos y será responsable de la calidad técnica y su resultado.

Ambos profesionales deberán encontrarse debidamente matriculados en sus respectivos Colegios profesionales, pudiendo ser reemplazados por el Concesionario en cualquier circunstancia durante la ejecución de las obras.

En caso de renuncia o desplazamiento de alguno de los citados profesionales, los trabajos quedarán paralizados hasta tanto el concesionario designe su reemplazante en igualdad de condiciones al anterior.

Previo a la finalización de las obras, las intervenciones profesionales citadas devengarán los aportes establecidos por los correspondientes colegios profesionales.

6) Vigilancia, Alumbrado y Seguridad en las Obras

El Concesionario tomará todas las medidas necesarias para la seguridad y protección de bienes y personas. Proveerá y conservará todas las luces, protecciones, cercas, carteles y señales indicadoras y vigilancia cuando y donde fueran necesarios para la seguridad y conveniencia de personas y bienes.

Deberá acatar las instrucciones al respecto que reciba de Inspección, u orden de autoridad competente.

7) Servicios Públicos

Quedará por cuenta y cargo del concesionario todas las actuaciones, costo y responsabilidad relativas a la provisión de servicios públicos para la construcción de la obra y explotación comercial.

8) Seguros

El Concesionario deberá contratar los seguros que se especifican con una compañía de seguros autorizada por las leyes que sobre la materia rigen en el país.

Las pólizas de seguro a tomar por el Concesionario deberán incluir, sin excepción, como co-asegurado a la Municipalidad de Rosario.

Asimismo, las pólizas deberán contener un endoso por el cual la entidad aseguradora se compromete a no variar la vigencia y condiciones del seguro sin previa autorización de la Municipalidad. Previo a la contratación de los seguros, el Concesionario expondrá a la Municipalidad una proforma de los mismos, reservándose esta el derecho de rechazar la compañía aseguradora propuesta por el Concesionario.

El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Concesionario.

El Concesionario entregará a la Municipalidad de Rosario copias válidas de las pólizas establecidas para los seguros que aquí se especifican y recibo de pago de las mismas, por lo menos diez días antes del comienzo de los riesgos a cubrir. Asimismo, presentará constancia de pago y vigencia de las pólizas de seguros.

La Municipalidad de Rosario podrá solicitar modificaciones a las condiciones contractuales de las pólizas, las cuales deberán ser aceptadas por el concesionario y en el término de diez días corridos subsanadas.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

a) De Responsabilidad Civil

Durante la construcción y explotación de las obras el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas ya sea por su propia acción u omisión o la de sus dependientes y/o equipos, contratistas y subcontratistas, etc., por lo que deberá contratar seguros de cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, de acuerdo a lo explicitado en el presente pliego.

b) Obrero

El Concesionario, previo al inicio del período de Explotación, contratará pólizas de seguro por riesgos de trabajo que cubran a su personal y al de sus eventuales subcontratistas, locatarios, comodatarios y todos aquéllos que empleen personal en relación al objeto de la Concesión.

c) De Obras

Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

El concesionario constituirá el seguro de todo riesgo de obra y construcción, con inclusión del período de puesta en marcha. Dicho seguro incluirá las eventuales instalaciones, equipos y construcciones preexistentes y colindantes con el lugar de las obras. Este seguro cubrirá la responsabilidad civil amplia, comprensiva y cruzada de la Municipalidad de Rosario, del concesionario y de sus eventuales subcontratistas y/u otros por lesiones y/o muerte de terceras personas y daños a cosas de terceros.

El concesionario será responsable y serán a su cargo todas las reposiciones y/o reparaciones no cubiertas por los seguros, en el caso de comprobarse su dolo o culpa grave no cubierta por los seguros contratados, con las excepciones vistas más arriba.

9) Personal de las Empresas

El personal que emplee el concesionario para la ejecución de la obra actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la Municipalidad de Rosario asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo.

El personal dependiente del Concesionario deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y provisional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

ARTÍCULO 49 - EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS


El plazo de terminación de las obras podrá ser aumentado en caso de producirse hechos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y probados, conflictos gremiales de carácter general que graviten en forma directa sobre la ejecución de las obras o falta notoria, debidamente comprobada, de materiales o de transporte que no provengan de causas originadas por el concesionario.

La Municipalidad de Rosario no contemplará la posibilidad de ninguna prórroga del plazo de ejecución de las obras, si el concesionario no ha entregado a la misma, solicitud formal por escrito con detalle de las razones y aporte de pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma, dentro de los 15 (quince) días corridos de producidas las circunstancias que, presuntivamente, dan derecho a la presentación de dicha solicitud.

En un plazo de 15 (quince) días la Municipalidad contestará la petición realizando, previamente, las consultas técnicas o de cualquier otro tipo si lo estimare pertinente.

La resolución de la Municipalidad rechazando la petición del concesionario en el sentido de modificar los plazos contractuales o haciendo lugar a cualquier modificación al respecto será definitiva, inapelable e irrecurrible.

Durante la substanciación de la petición, el concesionario no podrá suspender los trabajos, el mantenimiento y/o la explotación según corresponda, bajo ningún concepto. Todo daño resultante de una acción de este tipo será a exclusivo cargo del concesionario, lo que no excluye cualquier otro tipo de sanción de mayor gravedad que la Municipalidad entienda corresponder.


C.R. GUILLERMO ARSIC
Director General
D.F. Gestión Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 50 – RECEPCIÓN DE OBRAS Y HABILITACIÓN COMERCIAL

Cuando las obras se encuentren terminadas de acuerdo con el contrato, se verificará el estado de los trabajos, y si éstos fueran de recibo, se labrará el Acta de Recepción Provisoria de las mismas.

El concesionario deberá gestionar el Certificado de Habilitación de la explotación comercial, según la normativa municipal vigente; en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, realizando el trámite correspondiente ante la Dirección General Atención a Empresas de la Municipalidad de Rosario.

Si la obra presentara fallas importantes, a juicio exclusivo de la Municipalidad de Rosario se considerará como no terminada, postergándose la habilitación hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si en esta oportunidad, la Municipalidad de Rosario a su exclusivo juicio, resolviera que las obras están en condiciones de habilitarse, se fijará nueva fecha para la firma de la correspondiente acta. Si el concesionario no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad de Rosario podrá hacerlo con su propio personal o con terceros, a cargo del concesionario. El plazo de concesión no se suspende ni interrumpe por esta causa.

El Acta de Recepción Provisoria será firmada por el concesionario y su Responsable Técnico por una parte, y la Inspección o funcionario autorizado por la Municipalidad de Rosario. La ausencia del concesionario o su representante citados fehacientemente no obstará a la firma del acta, perdiendo aquél, derecho a todo reclamo por los resultados de la recepción.

Los incumplimientos en la ejecución de las obras por culpa del concesionario habilitarán a la Municipalidad de Rosario a disponer la ejecución parcial o total de la Garantía de Ejecución de Obra.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, y habiendo la Municipalidad constatado que las obras se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

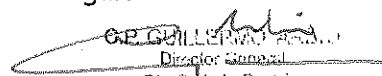
ARTÍCULO 51 - EXPLOTACIÓN COMERCIAL

1) Prestación de los servicios

El Concesionario se obliga a explotar el espacio concesionado, teniendo en cuenta la utilidad pública y el desarrollo urbanístico que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines.

El concesionario, por sí, o a través de contratos con terceros, cumplirá el servicio de mantenimiento que tendrá por fin asegurar la conservación del espacio físico cedido en concesión y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y la reconstrucción o reposición de cualquier parte o elemento de ellas que sufran daños.

La Municipalidad, a través de sus áreas pertinentes, controlarán el cumplimiento de esta disposición, realizando inspecciones periódicas en el lugar.


G.E. GUILLERMO FERRARI
Director General
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

El concesionario no podrá, bajo ningún concepto, agregar nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en esta licitación, salvo autorización expresa otorgada por la Dirección General de Diseño Urbano de la Secretaría de Planeamiento.

2) Obligaciones especiales del concesionario

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

a) Mantenimiento de los edificios, mobiliarios y espacios de uso público.

- Inalterabilidad de lo edificado (prohibición de construcciones agregadas).
- Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión.
- Mantenimiento del área de acceso (solados, revoques, mobiliario urbano, pintura general, etc.).
- Mantenimiento anual de la pintura de carpintería y paramentos, tanto interiores como exteriores, respetando siempre en el exterior los colores originales.
- El mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones en particular sanitarias, eléctricas y otras en general.
- El mobiliario interno dentro de la concesión deberá mantenerse en buen estado, debiendo reemplazarse cualquier elemento que presente defectos o riesgos para el usuario en general.
- Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión.

b) Funcionamiento y limpieza

- El Bar debe cumplimentar un horario mínimo de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 19:30 horas y sábados de 09:00 a 13:30 horas acompañando las actividades desarrolladas en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez. Además, podrá prestar el servicio para eventos especiales que serán previamente notificados por la Dirección de la Biblioteca Municipal con un mínimo de 48 hs. de anticipación.
- El funcionamiento del bar es obligatorio salvo situaciones de fuerza mayor que lo impida y deberá ser notificada tal situación a la Dirección de la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez y autorizada por esta.
- El personal de la concesión deberá presentarse con vestimenta y/o uniforme acorde a la actividad, previa autorización por la Dirección de la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez.
- Las instrucciones particulares de funcionamiento y mantenimiento del Bar y del área de concesión no contemplada en el Pliego, serán impartidas por la Dirección de la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez.
- El concesionario se obliga a mantener buena calidad y variedad de los productos a la venta y precios de mercado.
- Se prohíbe la colocación de cualquier cartelera sobre los vidrios exteriores al sector. No se permitirá tampoco cartelera interior pegada sobre muros.
- La promoción de productos y/o servicios respecto del funcionamiento del Bar, deberá ser publicada y ofertada en espacios previamente consensuados con la Dirección de la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez.

- Se prohíbe la colocación de exhibidoras y/o heladeras en sectores de paso o circulación de personas. Las mismas no podrán ser colocadas frente a sectores vidriados, y deberán mantener la estética de diseño del área.
- Durante el funcionamiento del sector, se deberá garantizar la apertura de la totalidad de los ingresos al mismo, salvo disposición de la Dirección de la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez, respetando las condiciones mínimas de la prestación sin afectar a las dependencias con emanaciones de olores y otras propias de la actividad manteniendo las puertas conexas a pasillos cerradas.
- Deberá respetarse y mantener al máximo las condiciones estéticas edilicias del área donde se localiza el local a utilizar, entendiendo el mismo, como parte del edificio de carácter municipal. Cualquier intervención no consensuada o analizada previamente puede ocasionar contradicciones en el correcto funcionamiento del edificio como dificultades en el personal que lo habita a diario.
- La disposición de mesas y sillas, deberá respetar lo autorizado mediante el organismo competente de habilitación, y las disposiciones determinadas por la Dirección de la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez.
- Los baños públicos deberán mantenerse siempre limpios y en buenas condiciones de uso. Deberán permanecer siempre provistos de los elementos higiénicos correspondientes (papel, toallas, jabón líquido, etc.). Los baños públicos deberán permanecer abiertos en el horario de la Biblioteca.

Normas que deberá respetar con relación al normal funcionamiento del edificio:

- a) Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico de Inclusión- Municipalidad de Rosario.
- b) Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura del Instituto del Alimento. Secretaría de Salud Pública.
- c) Ordenanza 6.101 y 6.501.
- d) Cumplimiento para habilitación comercial de los distintos rubros. Dirección General de Atención a Empresas.

c) Gestión de Residuos

Será obligación del Concesionario realizar separación de residuos en origen, para lo cual se fijan las siguientes pautas mínimas:

1. La separación de residuos se hará en las siguientes categorías:
 - a) Papeles y cartones limpios (no contaminados por alimentos o líquidos), envases de vidrio, plástico, metal y telgopor.
 - b) Restos de alimentos y materiales no reciclables.
2. El Concesionario deberá disponer de cestos y contenedores para la separación, uno por cada categoría. Los contenedores serán alojados en el interior del local, en espacio cerrado y de fácil acceso desde la vía pública.
3. El lugar de acopio tendrá una capacidad mínima como para alojar los residuos por el lapso de 72 horas, y deberá reunir condiciones tales de modo de no ocasionar molestias a los vecinos.


C. F. GUILLERMO ANIDO
Director General
Dh. Gest. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

4. El retiro de los residuos quedará a cargo del Concesionario, a través de los mecanismos que determine la Dirección General de Gestión Integral de Residuos de acuerdo a la normativa vigente.

5. En caso que se genere algún tipo de residuo no incluido en esta clasificación (residuos especiales, peligrosos o patológicos), se deberá consultar con la Dirección General de Gestión Integral de Residuos para obtener asesoramiento respecto a su disposición y tratamiento.

Tales obligaciones pueden ser modificadas oportunamente por la Dirección General de Gestión Integral de Residuos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

d) De los pagos y garantías

1. El concesionario deberá ingresar a través de las Cajas del Banco Municipal de Rosario, el importe del canon propuesto dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes, por adelantado y en forma consecutiva. La falta de pago en el plazo fijado dará lugar a la aplicación de los intereses resarcitorios (por mora) dispuesto en el Código Tributario Municipal.

2. Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, de cualquier índole, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven la actividad objeto de la concesión. La Dirección General de Gestión y Control de Concesiones podrá solicitar anualmente comprobantes de pago y/o libres de deuda para verificar su cumplimiento.

3. El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

El incumplimiento de estas obligaciones será plausible de sanciones estipuladas en el art. 54

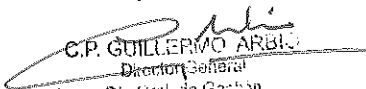
e) Servicio de emergencia

El Concesionario deberá contratar un servicio de emergencia que garantice la asistencia médica de emergencia en el área concesionada.

f) Inspección

La Municipalidad de Rosario a través de la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones podrá solicitar inspecciones a las áreas competentes mas allá de las que ellos realicen, atendiendo de modo especial en el último período de la concesión el aspecto de conservación de la obra e instalaciones.

Si de una inspección al inmueble objeto de la concesión, surge que su estado de conservación es inferior al labrado en el Acta de toma de posesión, siendo dicha deficiencia atribuible al concesionario, la Municipalidad notificará fehacientemente al mismo de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que efectúe su


C.P. GUILLERMO ARBIO
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

reparación. En caso contrario, la Municipalidad procederá a la aplicación de una multa según lo establecido en el Artículo 54 del presente pliego.

g) Seguros

El Concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad general que le cabe por la legislación común y las cláusulas pertinentes de este pliego, deberá contratar a partir del momento de la finalización de las obras, los seguros que se especifican más abajo, respetando todas las condiciones generales detalladas en el Artículo 48.8.

1) Seguro obrero

El Concesionario, previo al inicio del período de Explotación, contratará pólizas de seguro que cubran a su personal y al de sus eventuales subcontratistas, locatarios, comodatarios y todos aquéllos que empleen personal en relación al objeto de la concesión.

La póliza cubrirá los mismos riesgos referidos en el Artículo 48.8.B)

2) Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales.

El Concesionario constituirá a favor de la Municipalidad de Rosario un Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales que abarquen la totalidad de las coberturas que brinda este tipo de seguros, sobre las áreas cedidas en concesión y el equipamiento.

3) Seguro de Responsabilidad Civil.

El Concesionario constituirá un seguro que cubra su Responsabilidad Civil comprensiva de toda actividad desarrollada durante la explotación, por usuarios y terceros y a los bienes de estos.


h) Otras obligaciones

El concesionario será responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales, y ordenanzas emitidas por la Municipalidad.

Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocara.

El concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Rosario cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

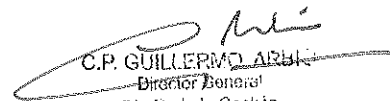
i) Medios de pago


C.P. GUILLERMO ARDITO
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO 38

Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

1- El concesionario deberá habilitar medios de pago con tarjeta de débito y crédito a través de terminales electrónicas de ventas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 39.423 del Concejo Municipal.

2- El concesionario deberá realizar la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro según corresponda en el Banco Municipal de Rosario, para toda la operatoria relacionada con la concesión.


C.P. GUILLERMO ARBI
Director General
DI- Gral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CAPITULO 5

EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN. SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 52 - EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

1) Causales de Extinción

A) Por vencimiento del plazo

La concesión se extinguirá cuando se cumpla el plazo por el que fue otorgada. Producida la extinción, las obras revertirán a la Municipalidad de Rosario, sin cargo alguno.

Sin perjuicio de las inspecciones normales, tendientes a asegurar la perfecta conservación de las Obras, la Municipalidad de Rosario, con un año de antelación a la fecha de extinción de la Concesión, exigirá al Concesionario la adopción de aquellas medidas que requiera la perfecta entrega de las instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para la prestación del servicio a que están destinadas.

No podrá el Concesionario retirar de las obras ningún elemento que forme parte de las mismas. No se encuentran en este caso las máquinas y equipos propiedad del Concesionario, los cuales podrán ser retirados libremente.

La Garantía de Explotación no será devuelta al Concesionario en tanto las instalaciones de las obras no alcancen el grado de mantenimiento normal exigido o en tanto no se repongan los bienes que deben completarlas. La Municipalidad de Rosario podrá aplicar la garantía a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, devolviendo la diferencia si la hubiere.

Antes del vencimiento del plazo de la concesión, la Municipalidad de Rosario realizará un relevamiento de las instalaciones y de los bienes que el concesionario no tenga derecho a retirar, según lo establecido en el Artículo 53 del presente pliego. El inventario se realizará con intervención del Concesionario. Finalizado, y de corresponder, se formularán los cargos por deficiencias visibles en el estado de mantenimiento de las obras y/o por falta de elementos.

A la fecha de vencimiento de la concesión, y una vez constatada la óptima condición del inmueble e instalaciones, se labrará el Acta de Recepción, que deberá ser suscripta por el concesionario y los funcionarios municipales intervinientes.

En cualquier caso de extinción de la concesión, todas las mejoras e instalaciones pasarán a la Municipalidad de pleno derecho, sin compensación alguna.

B) Por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas hará pasible al concesionario de la pérdida parcial o total del depósito en Garantía de Ejecución de las obras y/o Garantía de Explotación, importe que ingresará a las

Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

Cajas del Banco Municipal de Rosario, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión, y quedando facultado el Departamento Ejecutivo a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados. En el caso de que la Municipalidad afecte el depósito en garantía, el concesionario queda obligado a reponer dicho importe dentro de los 15 (quince) días de su afectación.

Tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras, por decisión unilateral de la Municipalidad de Rosario, procederá la declaración de resolución de contrato por incumplimiento en los casos siguientes:

1. Cuando el Concesionario no constituya la UT o no la inscriba en el Registro Público de Comercio competente dentro del plazo otorgado.
2. Cuando el Concesionario no realice el trámite de Habilitación o si en caso de corresponder no la renovara.
3. Por transformación, fusión, absorción o escisión del concesionario sin la previa aprobación de la Municipalidad de Rosario.
4. Por inhibición al concesionario, o embargo sobre bienes o créditos afectados o provenientes de la obra concesionada.
5. Por mora en el pago de tres cánones mensuales consecutivos.
6. El abandono de la concesión por más de 7 (siete) días corridos.
7. Violaciones a leyes Nacionales, Provinciales y/o reglamentos u ordenanzas Municipales.
8. La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
9. En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada, sin autorización de la Municipalidad.
10. En caso de producirse por parte del concesionario modificaciones respecto de los pliegos o alteraciones al proyecto ejecutivo aprobado que originó el llamado a Licitación o bien alteraciones al régimen de explotación y destino de uso establecido.
11. Por no constituir en término las garantías exigidas en este Pliego o por defectos en la constitución de las mismas.
12. Cuando el adjudicatario proceda con dolo, fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
13. Cuando el concesionario no cumplimente lo establecido en el presente Pliego en lo que refiere a Pólizas de Seguros.
14. Cualquier otro incumplimiento por parte de obligaciones a cargo del adjudicatario, que tengan la suficiente entidad a juicio de la Municipalidad y no se encuentren previstas precedentemente

En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el adjudicatario responderá ante la Municipalidad por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, incluso el llamado a una nueva licitación perdiendo el depósito en garantía (Garantía de Ejecución de las Obras y/o Garantía de Explotación) e incluso pudiendo llegar a su suspensión o baja del Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.

La declaración de la resolución durante la ejecución de las obras traerá aparejada la pérdida de la Garantía de Ejecución de las Obras, facultando a la Municipalidad de Rosario a hacerse cargo de las obras tomando posesión de las mismas.

C) Por quiebra o extinción del Concesionario

Ante la quiebra del concesionario se produce la pérdida de las garantías respectivas, haciéndose cargo de las obras la Municipalidad de Rosario, tomando posesión de las mismas, sin cargo alguno.

Será causal de extinción de la concesión la muerte o incapacidad del concesionario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante esta Municipalidad, manifiesten su voluntad de continuar con la concesión en iguales condiciones. La Municipalidad deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento.

D) Destrucción de las obras

La destrucción de las obras sea total o parcial, no dará derecho a indemnización alguna, salvo que los daños provinieran de una orden emanada de la Municipalidad de Rosario. La destrucción de las obras en toda su extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, extinguirá la concesión. Las garantías respectivas serán devueltas al concesionario una vez cumplidas sus obligaciones para con la Municipalidad. No habrá lugar a la devolución de la Garantía de Ejecución de las Obras, si la destrucción ocurriere por dolo o culpa del concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal en que incurriere.

La destrucción parcial de las obras por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que fuere superior al 25% (veinticinco por ciento), dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión con la devolución de la garantía o la suspensión de sus efectos por el tiempo que demande la reconstrucción.

E) Rescate

La Municipalidad de Rosario podrá disponer unilateralmente el rescate de la concesión antes de su vencimiento fundado en razones de oportunidad o conveniencia.

En este supuesto la Municipalidad de Rosario se hará cargo de las obras, tomando la posesión de las mismas, y practicando una liquidación de acuerdo a las siguientes pautas:

1) Abonará al concesionario la suma que resulte de la justa valuación de las obras al momento del rescate de acuerdo con los criterios y practicas técnicos contables usuales de aplicación, y con relación a las inversiones fijas realizadas en las obras civiles, equipamiento electromecánico y subcontratos de construcción, provisión y operación, vinculados directamente con la concesión, deduciendo la amortización anual que corresponda en función del número de años de uso y teniendo en cuenta que la obra se amortiza íntegramente durante el plazo de la concesión, excluido el plazo de la construcción de las obra.

2) Abonará asimismo en concepto de lucro cesante una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del importe indicado en el inciso 1).

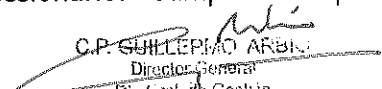
3) El importe resultante será abonado en un plazo no mayor a 1 (un) año contado desde la fecha de la notificación de la resolución de rescate a la concesionaria.

F) Facultad de rescisión del contrato por parte del concesionario

El concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

1. Haber ejecutado todas las obras comprometidas en el proyecto ejecutivo.
2. No adeudar canon alguno ni gravamen al momento de rescisión.
3. Notificar su voluntad rescisoria a esta Municipalidad con 6 (seis) meses de anticipación por medio fehaciente.
4. Facultar a la Municipalidad para llamar a una nueva Licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado.
5. Entregar el área de concesión, los inmuebles y su equipamiento en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
6. Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales, laborales, previsionales y en general respecto a terceros, liberando la Municipalidad de toda responsabilidad en dichos aspectos.
7. Manifestar su conformidad en no retirar el Depósito en Garantía por el término de 6 (seis) meses desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva del inmueble. Durante este período se verificará la cantidad y calidad de los equipamientos que pasarán a propiedad municipal, como así también el estado general del inmueble, sus edificaciones, servicios, pagos de los mismos y demás cuestiones que puedan afectar el nuevo llamado a Licitación.
8. Agotar y/o liberar a la Municipalidad de obligaciones de cualquier naturaleza con relación a terceros vinculados o no con el Plan de explotación de la concesión.

Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse serán a exclusivo cargo del concesionario. Cumplido el plazo


 C.P. GUILLERMO ARBIN
 Director General
 Dir. Gen. de Gestión
 y Control de Concesiones
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble se procederá a la recepción definitiva del mismo.

G) Derecho de retención

Se deja expresa constancia que por tratarse la presente licitación de una concesión de un bien de dominio público, el concesionario renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.

H) Contratos

En todos los casos de extinción de la concesión previa al vencimiento del plazo se transferirán a la Municipalidad de Rosario todos los contratos que la concesionaria haya suscripto con terceros para la explotación de la concesión, si la Municipalidad así lo requiriese.

2) Uso de Proyecto en caso de resolución

En caso de resolución del contrato, previo a la finalización de las obras, la Municipalidad de Rosario podrá continuar los trabajos en forma directa o mediante una nueva contratación utilizando el proyecto que hubiera utilizado el concesionario, sin derecho a otra indemnización que la prevista en este pliego y sin tomar a su cargo honorarios y/u otros costos profesionales que pudieran ser reclamados.

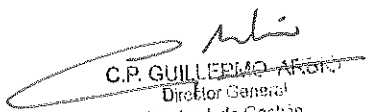
3) Suspensión de la Concesión

La concesión se suspenderá por:

- a) El tiempo que requiera la reconstrucción de las obras que hubieran resultado destruidas según lo previsto en el artículo 52.1.D).
- b) El tiempo que duren los impedimentos cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución o funcionamiento de las obras en la forma pactada. El concesionario deberá dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la causal de la suspensión, poner en conocimiento de la Municipalidad de Rosario la existencia de los impedimentos aludidos y solicitar la suspensión de la concesión, aún en caso de que se trate de hechos de pública notoriedad. Si no se cumpliere con esta obligación, se producirá la pérdida del derecho a la suspensión que pudiera asistirle.

El concesionario gozará de este derecho sólo si al momento de la solicitud haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el presente pliego.

El período de suspensión será fijado por la Municipalidad de Rosario teniendo en cuenta la real incidencia de los hechos y determinará la ampliación del plazo de concesión teniendo en cuenta el porcentaje de obra afectado por la suspensión de la concesión y el tiempo que dicha suspensión insuma.


C.P. GUILLELMO AFONSO
Director General
Dir. Gen. de Gestión
y Control de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 53- ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Al finalizar su concesión por cualquier motivo, finalización del periodo correspondiente o anulación de la concesión por incumplimiento, el concesionario deberá retirarse dejando en propiedad y plena tenencia de la Municipalidad de Rosario la totalidad de los componentes adheridos de áreas públicas y privadas, así como los siguientes elementos:

- Instalación sanitaria completa de cocina, con todos los accesorios (grifería, mesadas, bachas, secamanos eléctricos, jaboneras, etc.).
- Instalación de agua fría y caliente. Bombas, termotanques, calefones, sistema de presurización de agua.
- Instalación eléctrica. Artefactos, lámparas, equipos de encendido, tableros, llaves térmicas, disyuntores, guardamotores, etc.
- Sistemas de extracción de aire, campanas, chimeneas,
- Sistemas de audio y video, control de accesos, alarmas y dispositivos electrónicos instalados.
- Todos los cerramientos, vidrios, aberturas, rejas.
- Redes de infraestructura generales.

ARTÍCULO 54- SANCIONES

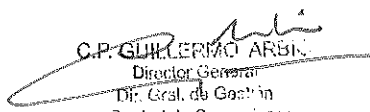
El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo podrá acarrear las siguientes penalidades:

1. Durante la etapa de las obras:

- a) Se establece una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del canon ofertado contemplado en el art. 3 del presente pliego por cada día de demora en la entrega del Proyecto Ejecutivo, según lo indica el Artículo 01 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b) Se establece una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del canon ofertado contemplado en el art. 3 del presente pliego por cada día de demora en la realización de las obras.
- c) Se establece una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del canon ofertado contemplado en el art. 3 del presente pliego por cada día en que se verifique el no cumplimiento de órdenes impartidas por la Municipalidad de Rosario referidas al cumplimiento y desarrollo de las obras.
- d) Los plazos se computarán en días corridos y comenzarán a correr en la fecha estipulada según el contrato.

En el caso c) el plazo comenzará a correr desde la notificación al concesionario de la respectiva orden emanada de la Municipalidad de Rosario.

2. Durante el período de explotación:


C.P. GUILLERMO ARBIZ
Director General
Dir. Genl. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- a) **Apercibimiento:** por incumplimiento de sus obligaciones durante la explotación, al mantenimiento y conservación del espacio.
- b) **Multa:** al producirse dos apercibimientos se aplicará una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del canon vigente por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones
- c) Si el concesionario incurriere en faltas sucesivas y se le hubiese aplicado tres multas sucesivas o apercibimientos se producirá el cierre temporario por un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles además de las penalidades que correspondiere abonar.
- d) La extinción de la concesión se producirá por las causales previstas en el Pliego.

Asimismo, será facultad de la Municipalidad aplicar previa intimación (sin necesidad de apercibimiento anterior) y una vez transcurrido el plazo previsto en dicha notificación, una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del canon vigente por cada día de demora en la regularización de las obligaciones que serán detalladas seguidamente:

- a) Incumplimiento o demora del adjudicatario en el mantenimiento total o parcial del lugar.
- b) Utilización de las instalaciones del alumbrado público.
- c) Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado de brindar información a las dependencias municipales.

ARTÍCULO 55 - PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido al concesionario:

- a) La explotación del área de concesión para realizar actividades que no se encuentren contempladas en el objeto de la presente Licitación.
- b) Realizar mejoras y/o refacciones en el área de concesión sin autorización previa y escrita de la Municipalidad.
- c) Se prohíbe expresamente la utilización de las columnas de alumbrado público como soporte de guirnaldas, cartelera, decoración, cables u otros artefactos salvo autorización expresa de la Municipalidad.
- d) Restringir y/o impedir el uso público de los espacios abiertos.

CAPITULO 6

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 56 - TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS

Serán por cuenta del concesionario las tramitaciones destinadas a obtener la titularidad de los servicios en los casos que corresponda, ante las reparticiones pertinentes, como así también el costo de las conexiones, y de los consumos durante el plazo de concesión, no existiendo en tal sentido excepción alguna. Finalizada la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados. La climatización pertenece al sistema central del Edificio de la Biblioteca sin cargo para el concesionario.

ARTÍCULO 57. PERSONAL

El personal que emplee la adjudicataria para la ejecución de la obra y para la explotación comercial de la concesión actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la Municipalidad de Rosario asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto del mismo.

El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 9.524 que en el art. 24º dispone: "...las empresas concesionarias deberán contar entre su personal a personas con algún tipo de discapacidad respetando el 4% establecido..."

ARTÍCULO 58. TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO Nº 18 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES (LEY Nº 2756)

"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

ARTÍCULO 59 - UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Dirección Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez

Pasaje Juan Álvarez 1550 – Tel. 4802701

- Secretaría de Cultura. Oficina de Compras y Suministros

Av del Valle 2734- tel 48045111

- Dirección General de Gestión y Control de Concesiones

Maipú 835, 1º Piso Tel. 4802599 E-mail: dgconcesiones@rosario.gov.a

- Dirección de Inspección de Comercio, Industria y Servicios


Av. Belgrano 328 (Edificio Ex Aduana) Tel. 4802900

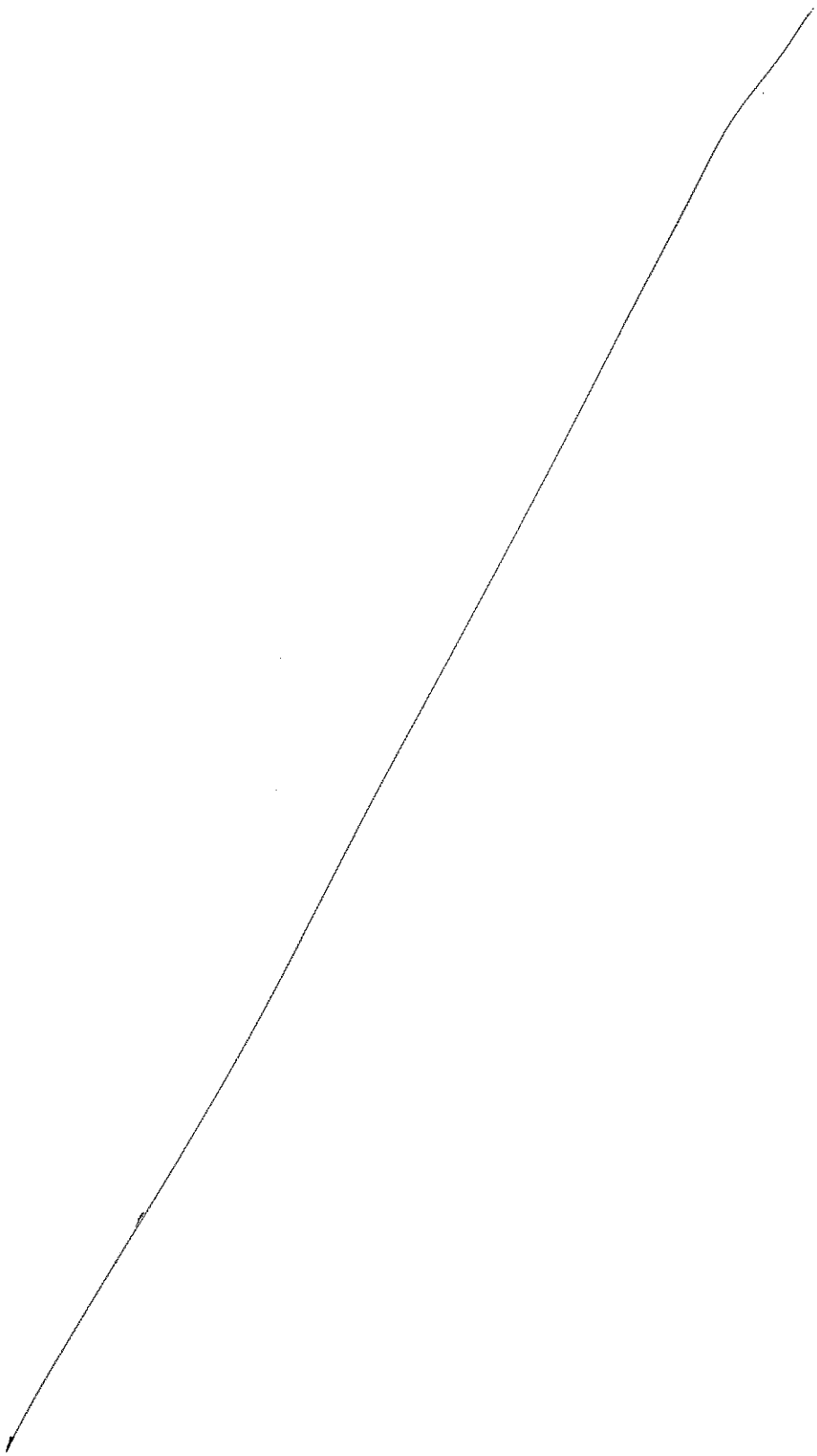
- Dirección General de Atención a Empresas

Av. Belgrano 328 (Edificio Ex Aduana) Tel. 4802243

- Dirección General de Diseño Urbano

Av. Belgrano 328 4ºP. tel 4802412


C.P. GUILLERMO ARBIZ
Director General
Dir. Gral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

- Artículo 1: Proyecto.
- Artículo 2: Relevamiento.
- Artículo 3: Área intervención concesionario.
- Artículo 4: Cerco de Obra, cartel y limpieza
- Artículo 5: Área cubierta a remodelar, construir, explotar y mantener a cargo del concesionario.
- Artículo 6: Área cubierta a mantener a cargo del concesionario sin explotación comercial.
- Artículo 7: Proyecto Ejecutivo.
- Artículo 8: Infraestructura.
- Artículo 9: Instalación Sanitaria y Provisión de agua.
- Artículo 10: Instalación eléctrica e iluminación artificial.
- Artículo 11: Instalaciones acústicas.
- Artículo 12: Instalaciones especiales.
- Artículo 13: Mobiliario, cartelería e imagen.
- Artículo 14: Listado de planos.

C.P. GUILLERMO ARBIO
Director General
Dir. Gral de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTICULO 1: PROYECTO

El proyecto arquitectónico de la totalidad del sector deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, en su carácter de integrante de la Comisión Evaluadora para la precalificación de las Propuestas.

Los aspectos que el Proyecto deberá cumplir y que no estén previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se remitirán a las siguientes normas:

- Guía de Buenas Prácticas Ambientales en la Construcción (CIMPAR), y la aplicación de:
- Ord. N° 8757 - Aspectos higrotérmicos y demanda energética en las construcciones.
- Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego General de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario.
- Se deberá tener en cuenta los Estándares de Calidad de Aire Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental (EPA/USA).
- Ley Provincial N° 11717
- Norma IRAM N°4078, relativa a vibraciones.
- Norma IRAM N°4044, relativa a aislación acústica.
- Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, sus Anexos y modificaciones.
- Ordenanza de Publicidad N° 8324/08 y Dto. N° 198/09.
- Reglamentación sobre ruidos, extracción de humos, depósito y circuito de residuos. (Dirección General de Política Ambiental).
- Ordenanza N° 8336/08 sobre medios de escape.
- Ordenanza N° 8486 y Dto. N° 2221/10 sobre vidrios de seguridad.
- Reglamento de ex - Obras Sanitarias de la Nación y Aguas Santafesinas SA.
- Reglamento CIRSOC 300 y 201.
- Normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM).
- Ley Nacional N° 19587/72 y Dto. Reglamentario N° 911/96 de Higiene y Seguridad en la Construcción.
- Asociación Argentina de Electrotécnicos.
- Telecom o Telefónica Argentina.
- Cámara Argentina de Aseguradores.
- Empresa Provincial de la Energía.
- Litoral Gas SA.
- ASHRAE (American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers) y NFPA (National Fire Protection Association).
- Normas establecidas por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Rosario.
- Ord. N° 8469 Compendio normativo en materia de discapacidad. Manual de Accesibilidad. Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico de Inclusión -Municipalidad de Rosario.
- Ordenanza N° 8291/08 y Dto. N° 1166/09 sobre vidrios de seguridad y medios de escape.
- Estudio de Impacto Ambiental refrendado por la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, según Ley 25675 (LGA), Ley Provincial 11717, Decreto Provincial 0101/03 y normas subsiguientes y concordantes.

La documentación técnica del "Proyecto Técnico" a presentar por todos los Oferentes a los efectos de la evaluación y precalificación de las propuestas, deberá incluir como mínimo lo indicado en el Artículo 18.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Luego de la adjudicación y antes de comenzar las obras, el Adjudicatario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo definitivo en la Secretaría de Planeamiento, el que deberá incluir como mínimo lo indicado en el Artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2: RELEVAMIENTO

Todos los proyectos presentados deberán basarse en un relevamiento planialtimétrico y fotográfico digital del sector, de manera de obtener una documentación técnica completa de consulta para las distintas Secretarías intervinientes y que a la vez permita a cada oferente avalar la viabilidad técnica de su propuesta.

Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

Dicha documentación será utilizada, además por la Secretaría de Planeamiento para verificar la preservación de las características arquitectónicas de los espacios de intervención durante la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 3: AREA INTERVENCION CONCESIONARIO

Proyecto: Diseño, ejecución y puesta en valor del sitio "Bar Literario", bar y usos comerciales. Ejecución de sector Cocina y expendio. Diseño desarrollo y ejecución sector mesas/livings de lectura.

- Limpeza y mantenimiento de sector circulación e ingresos.
- Mantenimiento de áreas vidriadas vinculantes a la biblioteca.
- Mantenimiento del sector sanitario.
- Área de servicios.

Resolución acústica del sector a utilizar.

El área a explotar está definida en la documentación que se entrega y quedará prohibida la instalación de mesas, servicios o cualquier otra actividad fuera de los sectores autorizados para tal fin.

ARTICULO 4: CERCO DE OBRA, CARTEL Y LIMPIEZA

Cerco de Obra

El Concesionario deberá colocar un cerco de obra en la totalidad del perímetro del área a concesionar, con los correspondientes portones de acceso perfectamente señalizados y controlados durante todo el transcurso de la Obra. El cerco será ejecutado en estructura y revestimiento de placa de roca de yeso de piso a techo del local. No se permitirá la fijación de la estructura al piso del mismo.

El oferente podrá proponer alternativas de materialización de cerco las que serán consideradas en la etapa de evaluación de la Comisión.

Todos los elementos componentes del cerco deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y apariencia durante todo el tiempo que dure la Obra.

Cartel de obra

El concesionario deberá colocar un (1) cartel de obra en vinilo montado sobre el cerco de obra. El resto del cerco deberá ser rotulado en vinilo con el diseño que oportunamente entregará la Secretaría de Planeamiento.

Limpeza de obra

Al concluir cada etapa y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, el Concesionario deberá realizar una profunda limpeza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la Inspección de Obra, debiéndose retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

ARTÍCULO 5: AREA CUBIERTA A REMODELAR, CONSTRUIR, EXPLOTAR Y MANTENER A CARGO DEL CONCESIONARIO. (Ver plano adjunto):

PROPUESTA ARQUITECTONICA: Lo propone el oferente y será evaluado dentro de la propuesta general. Deberá tener en cuenta en la intervención la medianera correspondiente al sector de bar.

PINTURA: dentro de la propuesta arquitectónico.

EQUIPAMIENTO: Lo propone el oferente y será evaluado en la propuesta.

ILUMINACION: El oferente podrá hacer una propuesta de rediseño de iluminación por sobre lo que se entrega como iluminación general. La propuesta de iluminación será evaluada.

VARIOS: La climatización se entrega instalada y en funcionamiento dentro de las instalaciones generales del edificio de la Biblioteca.

ARTÍCULO 6: AREA CUBIERTA A MANTENER A CARGO DEL CONCESIONARIO SIN EXPLOTACION COMERCIAL: (Ver plano adjunto):

HALL +CIRCULACION + SANITARIOS PÚBLICOS. Libre acceso. (para uso compartido del Bar y de la Biblioteca)

Se entrega al concesionario el sanitario en funcionamiento.

Se exigirá al concesionario el perfecto funcionamiento, limpeza, mantenimiento y provisión de insumos de higiene de las personas. (papel higiénico, jabón líquido, etc)

C.P. GUILLERMO ARBIO
 Director General
 Dir. Gral. de Gestión
 y Control de Concesiones
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTICULO 7: PROYECTO EJECUTIVO

Luego de la adjudicación y antes de comenzar las obras, el adjudicatario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo definitivo, el que deberá incluir como mínimo lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y cumplimentar las observaciones y conclusiones de la Comisión Evaluadora.

Deberá ser presentado en dos etapas, de acuerdo a lo siguiente:

a/ Etapa 1: A los 15 días corridos contados desde la adjudicación de la concesión, 1 (una) copia papel del Proyecto para ser revisado por las distintas oficinas técnicas pertinentes.

La Dirección General de Diseño Urbano revisará la documentación entregada en conjunto con las áreas competentes de la Municipalidad de Rosario.

Una vez visado por todas las áreas, el proyecto será devuelto al Concesionario para su presentación definitiva.

b/ Etapa 2: Una vez visada y recibida la documentación anterior, el Concesionario tendrá 15 días corridos como máximo para entregar el Proyecto Ejecutivo cumplimentando las observaciones que se hubieren formulado, en 4 (cuatro) copias papel y un CD o DVD conteniendo archivos en plataforma CAD; acompañado de las constancias de aportes intervenidos por los Colegios profesionales competentes.

Una vez transcurridos estos plazos y de no mediar las presentaciones referidas, la Municipalidad aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 56 pto. 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, el mismo formará parte del Contrato, formalizándose en esta circunstancia el presupuesto definitivo de las obras a realizar.

Legalizado el Contrato, se labrará el Acta de Toma de Posesión, a partir de la cual en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos se labrará el Acta de Replanteo suscripta por la Dirección General de Control y Gestión de Concesiones y la Dirección General de Arquitectura en su carácter de Inspección de Obra, fecha a partir de la cual se contará el plazo de ejecución de las obras por parte del Concesionario, las que deberán estar concluidas dentro de los plazos que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, o bien en los plazos que el adjudicatario haya definido en su oferta y aceptados en su oportunidad por el Departamento Ejecutivo.

Al finalizar la obra y antes de la Recepción Provisoria, el Concesionario procederá a confeccionar los planos conforme a obra, debiendo entregar a la Inspección de Obra 2 juegos de planos en copia papel y un disco en medios magnéticos (CD o DVD) con archivos en formato DWG. Además, se entregarán fotos tomadas durante el desarrollo de la obra.

Los planos conforme a obra serán realizados tomando como base el listado de planos de proyecto que integran el presente pliego, pero consignando las reales formas, dimensiones, niveles y demás medidas que hubieren resultado de la efectiva construcción de la obra.

Transcurridos doce meses corridos de labrada el Acta de Recepción Provisoria, se labrará el Acta de Recepción Definitiva y un nuevo Certificado para Habilitación Comercial Definitiva.

ARTÍCULO 8: INFRAESTRUCTURA.

Antes de comenzar las obras, el Concesionario deberá requerir información ante las empresas estatales o privadas y/o efectuar todos los sondeos necesarios con el objeto de determinar fehacientemente la ubicación de instalaciones de infraestructura existentes en el edificio donde se desarrollarán las obras.

Si como consecuencia de las obras ejecutadas se ocasionaran daños o averías a instalaciones públicas y/o privadas existentes, el Concesionario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren hacer a la Municipalidad.

Todos los gastos que ocasionaren la remoción y reconexión de instalaciones, correrán por cuenta del Concesionario únicamente.

ARTÍCULO 9: INSTALACION SANITARIA Y PROVISION DE AGUA.

El sector a intervenir cuenta con provisión de agua y desagües a los cuales deberán vincularse las nuevas instalaciones a ejecutar.

Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

La nueva instalación responderá a las disposiciones reglamentarias que establecen el Ente Regulador de Obras Sanitarias de la Nación y Municipalidad de Rosario.

Los materiales y diámetros de bajadas cloacales, pluviales y conductales serán los aprobados, debiendo superarse en un rango las secciones de cálculo o mínimas con el fin de lograr óptimas condiciones de servicio.

Todos los desagües y sus derivaciones/conexiones se deberán realizar en polipropileno, y la provisión de agua en cañería termofusionada de primera calidad con sus correspondientes accesorios en el mismo material.

La cantidad, calidad y ubicación de llaves de paso y accesorios responderá a las normas del Ente Regulador de Obras Sanitarias de la Nación.

El Concesionario, de ser necesario, deberá realizar todos los trámites necesarios ante Aguas Provinciales de Santa Fe.

ARTÍCULO 10: INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION ARTIFICIAL

La instalación general deberá ajustarse a las normas que establece al respecto el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario y las disposiciones reglamentarias de la Empresa Provincial de la Energía, debiendo el Concesionario realizar además la tramitación correspondiente para la conexión del medidor, y afrontar los gastos emergentes que puede incluir el tendido eléctrico desde el lugar donde la EPE actualmente tiene potencia hasta el tablero del área de Concesión.

El sector deberá contar con los tableros seccionales necesarios de acuerdo a al proyecto, los cuales incluirán llaves de corte general, disyuntores diferenciales y llaves termomagnéticas de protección de circuitos, de marcas reconocidas y aprobadas por normas IRAM.

La iluminación artificial estará constituida por artefactos de probada eficacia lumínica distribuidos homogéneamente y a alturas funcionales adecuadas.

Se dispondrán artefactos de señalización de emergencia doble faz con el texto "Salida" de uso no permanente en todas las puertas de salida.

ARTÍCULO 11: INSTALACIONES ACUSTICAS

El Concesionario deberá presentar el proyecto considerando dos aspectos, el confort acústico (reducir el tiempo de reverberación) propio del local y la aislación acústica por los ruidos hacia la Biblioteca y sus dependencias.

ARTÍCULO 12: INSTALACIONES ESPECIALES

El Concesionario podrá proponer instalaciones complementarias especiales o particulares (sistemas de audio-video, sistemas electrónicos especiales, etc.), debiendo ellos ser previamente aprobados por la Secretaría de Planeamiento ante la posibilidad de presumirse alteraciones de condiciones de proyecto o determinado grado de molestia al usuario.

Protección contra incendio: se deberá cumplimentar las normas establecidas al respecto por el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario y el Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 13: MOBILIARIO, CARTELERIA E IMAGEN.

El mobiliario a ubicarse dentro del local deberá respetar las características y lineamientos de diseño previstos en la Biblioteca. Deberá ser expresamente indicado en la Propuesta y formará parte de la valoración de la Comisión Evaluadora.

Queda prohibida toda publicidad en el exterior del edificio. No se permitirá la colocación de marquesinas de ningún tipo, provisorias o definitivas.

Queda expresamente prohibido el cambio de colores o materiales tanto interiores como exteriores, por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 14: LISTADO DE PLANOS


A01 - PLANO GENERAL. CONCESIÓN BAR LITERARIO.

NOTA: Todas las especificaciones detalladas en el presente pliego, son requerimientos

C.P. GUILTZER, J. A. R. S. C. 5
Director General
de Gestión y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Licitación pública para la concesión de un bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez
Ciudad de Rosario.

mínimos, admitiéndose alternativas superadoras.



C.P. GUILLERMO ARBO
Director General
Dir. Cral. de Gestión
y Control de Concesiones
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO NO 6

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246, RESOLUCIONES UIF Nros. 11/11, 26/11 y 52/12)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. (1) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en

También en carácter de DECLARACION JURADA manifiesta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) N°

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.

Lugar:..... Fecha:.....de.....de 20.....

Firma y sello del certificante:

Observaciones:
.....
.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del usuario/cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, carné Internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente/usuario. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes/usuarios.


C.P. GUILLERMO APOSTOL
Director General
de Gestión
y Control de Concursos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nómina de personas expuestas políticamente (Resolución UIF N° 52/2012)

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4 - Embajadores y cónsules.
- 5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;


b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7 - Los interventores federales;
- 8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10 - Los Embajadores y Cónsules;
- 11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- 14 - Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15 - Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;

C.P. GUILLERMO *Arbini*
 Director General
 Dir. Gral. de Registro
 y Control de Constituciones
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- 16 - El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17 - El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18 - Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19 - Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20 - Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2 - Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3 - Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4 - Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6 - Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican.


C.E. GUILLERMO ARCE
 Director General
 Dir. Genl. de Gestión
 y Control de Contrataciones
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

